



Referencia:	2024/41H/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
SECRETARÍA	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2024.

En la villa de Mazarrón y en la Sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las nueve horas y treinta minutos del día 25 de octubre de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

D. Jesús García Vivancos	Alcalde-Presidente en funciones
Dña. Silvia García Zamora	Segundo Teniente de Alcalde
Dña. M ^a . del Carmen Navarro Paredes	Tercer Teniente de Alcalde
D. Jorge Duran González	Cuarto Teniente de Alcalde
D. Andrés Aznar Méndez	Quinto Teniente de Alcalde
Dña. Ana Ruiz Menchón	Sexto Teniente de Alcalde
D. Jesús López López	Secretario General

EXCUSA SU AUSENCIA:

D. Ginés Campillo Méndez	Alcalde-Presidente
--------------------------	--------------------

OTROS ASISTENTES:

D. Miguel Ángel Peña Martínez	Concejal
D. Gaspar Miras Lorente	Concejal
Dña. María Isabel Carrillo Vivancos	Concejala
D. Juan Carlos Moreno López	Concejal
D. Tomás Ureña Aznar	Concejal

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Referencia: 2024/41H/SESJGL.

Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 40, celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro.

	Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en https://sede.mazarron.es
---	--



Repartido a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el borrador del acta de la sesión número 40, celebrada con carácter ordinario el día dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, se **ACUERDA** por unanimidad de los miembros presentes su aprobación.

2. COMERCIO.

Referencia: 2024/8206H.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para validar la declaración responsable y declarar la terminación del procedimiento de verificación de una tienda de venta de calzados y complementos en C/ Félix García Muñoz, La Charca, nave 2, local 2, de Puerto de Mazarrón.

“En relación al expediente nº 000032/2018-3.01.04.15.3, tramitado a favor de BERASI SHOES, S.L, con CIF B-30896823, referente al establecimiento sito en C/ Félix García Muñoz, La Charca, nave 2, local 2, de Puerto de Mazarrón, destinado a la actividad de venta de calzados y complementos, en base a la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y sus modificaciones posteriores.

Habiéndose obtenido la inspección final FAVORABLE con fecha 18 de octubre de 2024, realizada por la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana María García Vivancos.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 21 de octubre de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Validar la declaración responsable.

SEGUNDO.- Declarar la terminación del procedimiento de verificación.

TERCERO.- Hacer constar que la presente conformidad se efectúa a reserva del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo a la interesada, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado al negociado municipal de comercio, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

3. COMERCIO.

Referencia: 2024/10095K.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para aceptar el cambio de titularidad del puesto nº 40, con una ocupación de 8 metros, para la venta de ropa, sombreros, alfombras y calzado, en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón y proceder a la devolución de la fianza depositada y su compensación en el importe que resulte concurrente según el negociado de Intervención.

“**VISTA.-** La instancia presentada por Dña. Juana Rabadán García, con D.N.I ***5987**, en la que expone que como titular del puesto nº 40, con una ocupación de 8 metros, para la venta de ropa, sombreros, alfombras y calzado, en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón, solicita cambio de titularidad del mismo a favor de D. Hicham Lahlou, con N.I.E ****5108*, igualmente solicita la devolución de la fianza depositada en su día en el negociado de intervención.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



CONSIDERANDO.- El artículo 15 de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazarrón.

VISTOS.- Los informes del Jefe de Recaudación y del Jefe del Servicio de Recaudación en vía ejecutiva, en los que hacen constar que se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento y con la Agencia Tributaria.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 21 de octubre de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aceptar el cambio de titularidad del puesto nº 40, con una ocupación de 8 metros, para la venta de ropa, sombreros, alfombras y calzado, en el Mercado semanal de Puerto de Mazarrón a favor de D. HICHAM LAHLOU.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución de la fianza depositada y su compensación en el importe que resulte concurrente según el negociado de intervención a Dña. Juana Rabadán García.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Comuníquese igualmente a la Oficina Municipal de Recaudación, y a los negociados de Intervención y de Comercio”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

4. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/6733G.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para designar nuevo responsable del contrato de obras de “Rehabilitación de las Escuelas Graduadas de Mazarrón”.

“Visto el contrato suscrito el día 1 de febrero de 2023 con OBRAS Y SERVICIOS MUSAN S.L., con CIF B73001372, para realización de las obras de “Rehabilitación de las Escuelas Graduadas de Mazarrón”, cuya cláusula sexta dice:

“SEXTA.- D. David Penalva Buitrago, Arquitecto Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, será la persona responsable del contrato conforme se establece en el art. 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quien ostentará entre otras, las funciones establecidas en el artículo 210 de la mencionada Ley.”

Visto el Informe emitido el día 16 de octubre de 2024, por D. Juan Ignacio Piernas Terrés, Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

“Informe Técnico

Obras de rehabilitación de las Escuelas Graduadas de Mazarrón

Vista el requerimiento del negociado de contratación, desde este departamento se comunica que dado que D. David Penalva Buitrago ya no trabaja en esta administración, se hace indispensable el nombramiento de un nuevo funcionario como responsable del citado contrato.

Se propone para ello al funcionario D. Antonio Saura Madrid.

Es todo cuanto he de informar a los efectos oportunos.”

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero: Dejar sin efecto la designación de D. David Penalva Buitrago, como



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



Responsable del contrato.

Segundo: Designar a D. Antonio Saura Madrid, Arquitecto Técnico Municipal, como Responsable del contrato las obras de "Rehabilitación de las Escuelas Graduadas de Mazarrón", conforme se establece en el art. 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quien ostentará entre otras, las funciones establecidas en el artículo 210 de la mencionada Ley.

Dese traslado de este acuerdo a la empresa contratista, al Responsable del contrato, al Director de las obras y al Negociado municipal de Contratación".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

5. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2023/12364V.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar la apertura del procedimiento de contratación de las obras de "Adecuación del Camino de las Calas de Bolnuevo Ruta Ev8, T.M. Mazarrón".

"Vista la necesidad de proceder a la contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de "Adecuación del Camino de las Calas de Bolnuevo Ruta Ev.8, T.M. Mazarrón (Murcia)", por importe de 173.219,64 € IVA incluido (143.156,73 € de principal y 30.062,91 € de IVA), cuyo plazo de ejecución será de tres meses.

Este expediente se encuentra financiado dentro del Programa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-NextGenerationEU, estando incluido en el Plan de sostenibilidad turística "Bahía de Mazarrón sostenible y digital".

Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 9 de agosto de 2024.
- Documento RC (Retención de Crédito) fechado el 9 de octubre de 2024 y emitido por D. Jesús Ribas Garriga, Interventor Accidental, sobre existencia de crédito por importe de 173.219,64 €, en la partida presupuestaria 2024-7-432-69200.
- Memoria justificativa del contrato emitida el 15 de octubre de 2024 por D. Pío Garrido Urbano, Responsable del Área de Turismo, sobre la necesidad de contratar las anteriores obras.
- Figura asimismo en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV 15247071713313634046 que regirá en la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El documento A (Autorización de Gasto) emitido por la Sra. Interventor Accidental, el día 16 de octubre de 2024, fiscalizado de conformidad, por importe de 173.219,64 €, en la partida presupuestaria 2024-7-432-69200.
- El Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario General, D. Jesús López López, el día 21 de octubre de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



1º.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de “Adecuación del Camino de las Calas de Bolnuevo Ruta Ev.8, T.M. Mazarrón (Murcia)”, por importe de 173.219,64 € IVA incluido (143.156,73 € de principal y 30.062,91 € de IVA), cuyo plazo de ejecución será de tres meses.

Este expediente se encuentra financiado dentro del Programa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-NextGenerationEU, estando incluido en el Plan de sostenibilidad turística “Bahía de Mazarrón sostenible y digital”.

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV 15247071713313634046, que regirá en la contratación.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del mencionado contrato de obras.

4º.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 7-432-69200, para la contratación de las anteriores obras.

5º.- Anunciar la licitación pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Dese traslado a los Negociados Municipales de Intervención y Contratación, quién lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

6. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/6653Y.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para adjudicar el contrato del suministro de “Papel blanco con destino a las dependencias del Ayuntamiento de Mazarrón”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria, del suministro de “Papel blanco con destino a las dependencias del Ayuntamiento de Mazarrón” por importe de 21.175 € IVA incluido (17.500 € de principal y 3.675 € de IVA), durante dos años.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 11 de septiembre de 2024 en la que, entre otros, se dice:

“2.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): SUMIN/ABR_SP_SMPL-2024000030 - Suministro de papel blanco 80grs DIN A4 500 hojas multifunción con destino a las dependencias del Ayuntamiento de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria, del suministro de “Papel blanco con destino a las dependencias del Ayuntamiento de Mazarrón” por importe de 21.175 € IVA incluido (17.500 € de principal y 3.675 € de IVA), durante dos años.

Visto el anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 26 de agosto de 2024.

Se procede por la Secretaria de la Mesa a la apertura de los sobres electrónicos únicos presentados por las empresas que han concurrido a la licitación, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B73955668 HERMANOS IZQUIERDO MIÑANO, S.L., la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B80796139 LINEA PAPEL, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: A79206223 LYRECO ESPAÑA S.A., la documentación administrativa



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



presentada resulta correcta.

- NIF: B04785788 Mobasegon S.L., la documentación administrativa presentada resulta correcta.

La Mesa concluye por unanimidad, admitir a los anteriores licitadores al resultar correcta la documentación administrativa presentada.

Seguidamente se procede a la lectura de las proposiciones económicas, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B73955668 HERMANOS IZQUIERDO MIÑANO, S.L., se compromete a la realización del suministro en la cantidad de 15.250 € de principal y 3.202,50 € de IVA, lo que suma un total de 18.452,50 €.

- NIF: B80796139 LINEA PAPEL, se compromete a la realización del suministro en la cantidad de 17.000 € de principal y 3.570 € de IVA, lo que suma un total de 20.520 €.

- NIF: A79206223 LYRECO ESPAÑA S.A., se compromete a la realización del suministro en la cantidad de 17.300 € de principal y 3.633 € de IVA, lo que suma un total de 20.933 €.

- NIF: B04785788 Mobasegon S.L., se compromete a la realización del suministro en la cantidad de 11.788,80 € de principal y 2.475,65 € de IVA, lo que suma un total de 14.264,45 €.

Seguidamente, la Mesa de Contratación procede a la valoración de las proposiciones económicas que no han sido objeto de rechazo, identificando que una de ellas contiene valores anormales o desproporcionados. De este modo, se considerarán desproporcionadas todas aquellas ofertas que se encuentren en presunción de temeridad, conforme al artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (cláusula II.7 del PCAP).

La oferta presentada por Mobasegon, S.L. se considera desproporcionada o temeraria por ser inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (artículo 85.4 del RGLCAP).

La Mesa concluye por unanimidad, proceder conforme a lo establecido en la cláusula II.10 del Pliego de Cláusulas Administrativas y al artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, requiriendo al licitador para que justifique la viabilidad de la oferta en el plazo de cinco días hábiles, desde el envío de la comunicación. La persona designada por esta Mesa de Contratación para el oportuno asesoramiento técnico será el Administrativo de la Concejalía de Educación, D. Francisco Dávila García."

Visto, igualmente, el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 25 de septiembre de 2024 en la que, entre otros, se dice:

"4.- Justificación de Oferta Anormalmente Baja: SUMIN/ABR_SP_SMPL-2024000030 - Suministro de papel blanco 80grs DIN A4 500 hojas multifunción con destino a las dependencias del Ayuntamiento de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria, del suministro de "Papel blanco con destino a las dependencias del Ayuntamiento de Mazarrón" por importe de 21.175 € IVA incluido (17.500 € de principal y 3.675 € de IVA), durante dos años.

Visto el anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 26 de agosto de 2024.

Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que con fecha 12 de septiembre de 2024 se requirió a Mobasegon, S.L., para que justificase la viabilidad de su oferta ya que fue considerada como anormalmente baja, teniendo de plazo para ello hasta el día 19 de septiembre de 2024, no habiendo presentado justificación alguna.

A la vista de lo anterior la Mesa concluye por unanimidad excluir a Mobasegon, S.L., de la licitación al no presentar la justificación de la viabilidad de su oferta, todo ello de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



conformidad con lo establecido en la cláusula II.19 del PCAP y en el art. 149.4 de la LCSP.

5.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): SUMIN/ABR_SP_SMPL-2024000030 - Suministro de papel blanco 80grs DIN A4 500 hojas multifunción con destino a las dependencias del Ayuntamiento de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria, del suministro de "Papel blanco con destino a las dependencias del Ayuntamiento de Mazarrón" por importe de 21.175 € IVA incluido (17.500 € de principal y 3.675 € de IVA), durante dos años.

Visto el anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 26 de agosto de 2024.

Seguidamente por la Mesa se procede a la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores, que no han sido excluidas y cuya documentación administrativa resulto correcta, conforme a lo establecido en la cláusula II.14 del PCAP "Criterios para la adjudicación del contrato", produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B73955668 HERMANOS IZQUIERDO MIÑANO, S.L.: 100 puntos.
- NIF: B80796139 LINEA PAPEL: 89,70 puntos.
- NIF: A79206223 LYRECO ESPAÑA S.A.: 88,15 puntos.

La Mesa concluye por unanimidad otorgar las anteriores puntuaciones a los licitadores anteriormente indicados.

6.- Propuesta adjudicación: SUMIN/ABR_SP_SMPL-2024000030 - Suministro de papel blanco 80grs DIN A4 500 hojas multifunción con destino a las dependencias del Ayuntamiento de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria, del suministro de "Papel blanco con destino a las dependencias del Ayuntamiento de Mazarrón" por importe de 21.175 € IVA incluido (17.500 € de principal y 3.675 € de IVA), durante dos años.

Visto el anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 26 de agosto de 2024.

A continuación la Mesa, de conformidad con lo establecido en la cláusula II.14 del PCAP "Criterios para la adjudicación del contrato", concluye por unanimidad:

Primero: Excluir a Mobasegon, S.L., de la licitación al no presentar la justificación de la viabilidad de su oferta, todo ello de conformidad con lo establecido en la cláusula II.19 del PCAP y en el art. 149.4 de la LCSP.

Segundo: Clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales.

- NIF: B73955668 HERMANOS IZQUIERDO MIÑANO, S.L.: 100 puntos.
- NIF: B80796139 LINEA PAPEL: 89,70 puntos.
- NIF: A79206223 LYRECO ESPAÑA S.A.: 88,15 puntos.

Tercero: Formular propuesta de adjudicación del contrato del suministro de "Papel blanco con destino a las dependencias del Ayuntamiento de Mazarrón", durante dos años, a favor de HERMANOS IZQUIERDO MIÑANO, S.L., en la cantidad de 15.250 € de principal y 3.202,50 € de IVA, lo que suma un total de 18.452,50 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación."

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2024, en el cual se acuerda asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 25 de septiembre de 2024 por la que se propuso la adjudicación del contrato del suministro de "Papel blanco con destino a las dependencias del Ayuntamiento de Mazarrón", durante dos



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



años, a favor de HERMANOS IZQUIERDO MIÑANO, S.L., en la cantidad de 15.250 € de principal y 3.202,50 € de IVA, lo que suma un total de 18.452,50 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Resultando que con fecha 15 de octubre de 2024 fue presentada por HERMANOS IZQUIERDO MIÑANO, S.L., la documentación que le fue solicitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2024.

Considerando el Acta de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2024 en la que, entre otros, se dice:

“2.- Apertura de Requerimiento de documentación: SUMIN/ABR_SP_SMPL-2024000030 - Suministro de papel blanco 80grs DIN A4 500 hojas multifunción con destino a las dependencias del Ayuntamiento de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria, del suministro de “Papel blanco con destino a las dependencias del Ayuntamiento de Mazarrón” por importe de 21.175 € IVA incluido (17.500 € de principal y 3.675 € de IVA), durante dos años.

Visto el anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 26 de agosto de 2024.

Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que con fecha 14 de octubre de 2024 fue notificado a HERMANOS IZQUIERDO MIÑANO, S.L., con CIF B73955668, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2024, por el que, entre otros, se acordó:

“Segundo.- Requerir a HERMANOS IZQUIERDO MIÑANO, S.L., con CIF: B39555668, para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acompañado de una Declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o por sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

3) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

5) Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.

6) Justificante de disponer de un seguro de responsabilidad civil en vigor por importe de 50.000 €.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



Dese traslado al contratista y a los Negociados Municipales de Contratación y Tesorería.”

Se informa igualmente que con fecha 15 de octubre de 2024, por HERMANOS IZQUIERDO MIÑANO, S.L., fue presentada la documentación que le fue requerida.

Examinada por la Mesa de Contratación la documentación presentada por HERMANOS IZQUIERDO MIÑANO, S.L., Ésta la encuentra conforme y, considerando que la misma cumple con los requisitos establecidos en la cláusula II.21.B del PCAP, concluye por unanimidad, proponer la adjudicación del contrato del suministro de “Papel blanco con destino a las dependencias del Ayuntamiento de Mazarrón”, durante dos años, a favor de HERMANOS IZQUIERDO MIÑANO, S.L., en la cantidad de 15.250 € de principal y 3.202,50 € de IVA, lo que suma un total de 18.452,50 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación.”

Considerando las autorizaciones del gasto siguiente “D”, emitidas por D^a. Isabel Pérez Martínez, Interventora Accidental, el día 18 de octubre de 2024, por importes de 768,85 €; 9.226,25 € y 8.457,40 € en las partidas presupuestarias 2024-4-920-22000; 2025-4-920-22000 y 2026-4-920-22000, respectivamente, las cuales se fiscalizan de conformidad.

Considerando lo dispuesto en los artículos 150 y 151, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero: Excluir a Mobasegon, S.L., de la licitación al no presentar la justificación de la viabilidad de su oferta, todo ello de conformidad con lo establecido en la cláusula II.19 del PCAP y en el art. 149.4 de la LCSP.

Segundo: Clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales.

- NIF: B73955668 HERMANOS IZQUIERDO MIÑANO, S.L.: 100 puntos.
- NIF: B80796139 LINEA PAPEL: 89,70 puntos.
- NIF: A79206223 LYRECO ESPAÑA S.A.: 88,15 puntos.

Tercero: Adjudicar a HERMANOS IZQUIERDO MIÑANO, S.L., con CIF B73955668, el contrato del suministro de “Papel blanco con destino a las dependencias del Ayuntamiento de Mazarrón”, durante dos años, en la cantidad de 15.250 € de principal y 3.202,50 € de IVA, lo que suma un total de 18.452,50 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Cuarto.- La anterior notificación de adjudicación, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante, e indicará que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Quinto.- Designar a D^a. Francisca María López Acosta, Responsable de Protocolo, como persona Responsable del contrato, conforme se establece en el artículo art. 62 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quien ostentará entre otras, las funciones establecidas en el artículo 210 de la mencionada Ley.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



Sexto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el oportuno contrato con el adjudicatario en documento administrativo.

Dese traslado de este acuerdo, con expresión de los recursos a que haya lugar, al adjudicatario, al resto de licitadores, a la Responsable del contrato y a los Negociados Municipales de Contratación e Intervención”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

7. DEPORTES.

Referencia: 2024/9991D.

Propuesta de la concejala delegada de deportes, aprobar el convenio de colaboración con la Fundación Real Madrid.

“Visto.- El borrador de “Convenio de Colaboración entre el MI Ayuntamiento de Mazarrón y la Fundación Real Madrid”, que tiene por objeto sumar sus esfuerzos para la constitución y mantenimiento de una Escuela Socio-deportiva de la Fundación Real Madrid en la localidad de Mazarrón para la temporada 2024-25.

Visto.- EL informe jurídico favorable por parte del secretario D. Jesús López López.

Visto.- Que dentro de los presupuestos del ejercicio 2024, se contempla en la aplicación presupuestaria 2024-7-341-48904 por un importe de 6.000 € para el Convenio colaboración Fundación Real Madrid.

Visto.- Que en la JGL con fecha 4 octubre 2024 se aprobó la justificación de la concesión subvención con fecha 22 de Septiembre 2023, como cumplida la obligación de justificación.

Considerando.- Que el presente convenio tiene carácter de colaboración al amparo de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según regula Capítulo VI del artículo 48, las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar el “Convenio de Colaboración ente el MI Ayuntamiento de Mazarrón y la Fundación Real Madrid”, que tiene por objeto sumar sus esfuerzos para la constitución y mantenimiento de una Escuela Socio-deportiva de la Fundación Real Madrid en la localidad de Mazarrón para la temporada 2024-25.

BORRADOR CONVENIO ENTRE LA FUNDACION REAL MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MAZARRON

En Mazarrón a ____ de _____ de 2024

REUNIDOS

De una parte, **D. GINÉS CAMPILLO MÉNDEZ**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón, en nombre y representación del Ayuntamiento de dicha localidad, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento 1, 30870, Mazarrón-Murcia, asistido por el Secretario de la Corporación.

De otra parte, **D. JULIO GONZÁLEZ RONCO** con D.N.I 3.839.885-N. en nombre y representación de la **FUNDACIÓN REAL MADRID**, con CIF: **G -81828493** y domicilio social en Avenida Concha Espina Nº 1, 28036, Madrid. Actúa en calidad de Director Gerente, en



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



uso de las facultades conferidas mediante escritura pública con el número de protocolo 3050 otorgada ante el Notario de Madrid D. Cruz Gonzalo López-Muller de fecha 1 de diciembre de 2009.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Marco de Colaboración y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que la FUNDACIÓN REAL MADRID es una entidad sin ánimo de lucro, constituida con fecha 10 de septiembre de 1997, quedando adscrita al Protectorado único de Fundaciones de competencia estatal del Ministerio de Cultura y Deporte, e inscrita con el número 366 en el Registro único de Fundaciones de competencia estatal adscrito al Ministerio de Justicia; incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Segundo.- Que de conformidad con el artículo 7 de sus estatutos, la Fundación tiene como fines fundacionales los siguientes:

“Potenciar todos los aspectos culturales vinculados al deporte, así como fomentar, en España y en el extranjero, los valores inherentes a la práctica deportiva y la promoción de esta como un instrumento educativo susceptible de contribuir al desarrollo integral de la personalidad de quienes lo practican y también como un factor de integración social en beneficios de quienes padecen cualquier tipo de marginación; contribuir mediante la cooperación internacional en materia socio deportiva al desarrollo humano y la inclusión social de los colectivos más vulnerables y desfavorecidos en los países en desarrollo”

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón desea colaborar en la realización de los fines de la Fundación de acuerdo con el siguiente convenio de colaboración.

A los fines aludidos, las dos partes han acordado celebrar un convenio de colaboración.

ACUERDAN

PRIMERO.- Sumar sus esfuerzos para el mantenimiento de una Escuela Socio-deportiva de integración de fútbol de la Fundación Real Madrid en la localidad de Mazarrón.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Mazarrón, por su parte, se compromete a ceder las instalaciones necesarias, tanto las estrictamente deportivas como las precisas para actividades de carácter formativo general, para la puesta en marcha y el normal desarrollo de una Escuela Socio-deportiva, donde como mínimo el quince por ciento (15%) hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) serán niños y niñas con riesgo de exclusión social, víctimas de la violencia de género y/o inmigrantes, y el resto de alumnos/as, sin problemáticas de exclusión social, de la citada localidad. La actividad se desarrollará en horario extraescolar en los días necesarios para el entrenamiento del número de alumnos acordado, para lo cual el Excmo. Ayuntamiento aportará la cantidad de seis mil euros (6.000 €), antes del 31 de diciembre de 2024 en la cuenta de la Fundación Real Madrid: BANCO SANTANDER: 0049 1804 10 2110400700.

Con respecto a las instalaciones cedidas, el Ayuntamiento se compromete a asegurar que las mismas se encuentran, en todo momento, en perfectas condiciones de uso para el normal desarrollo de la actividad socio deportiva, asegurando su normal apertura y cierre, así como a suscribir, con la legal y preceptiva cobertura, si no se hubiese suscrito ya, una póliza de accidentes y seguros de responsabilidad civil para las mismas.

TERCERO.- La Fundación Real Madrid aportará los entrenadores, el material deportivo y docente necesarios para el funcionamiento de la Escuela objeto de este convenio, desarrollando el correspondiente plan docente deportivo y, en colaboración con el Ayuntamiento de Mazarrón, una especial atención a los menores que servicios sociales del



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



Ayuntamiento certifique, con una previsión económica para la temporada 2024-25 24.574 €, que aporta a este convenio el proyecto de la Fundación Real Madrid.

CUARTO.- La duración de este Convenio se extenderá, a partir de su firma, hasta el 30 de junio de 2025, siendo prorrogable en los términos que oportunamente acuerden las partes.

QUINTO.- Ambas partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y a la normativa española vigente. Los datos personales proporcionados por las partes a la firma del presente Convenio se incluirán en sendos ficheros, cuya titularidad corresponde a cada una de las partes. Dichos datos personales serán únicamente tratados con el fin de posibilitar la ejecución del presente Convenio.

Los datos personales facilitados a la firma del presente convenio podrán ser cedidos a favor de un tercero siempre que ello sea necesario para la debida ejecución o gestión del objeto de este Convenio y que desempeñe actividades análogas a las descritas en el presente Convenio.

En el supuesto de que una de las partes tuviera que acceder a datos de carácter personal que se encuentren en ficheros cuyo responsable sea la otra parte, pasarán a ser encargado de tratamiento, debiendo cumplir con las indicaciones del responsable, y con la finalidad indicada en el objeto del Convenio, no comunicándolos a ningún tercero ni siquiera para su conservación, ni utilizarlos para fines propios. En caso de ser utilizados para finalidades diferentes a las de este Convenio, el encargado de tratamiento será considerado responsable del tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

La transgresión del deber de confidencialidad, así como de la obligación de no utilizar indebidamente y de no ceder, salvo por necesidad y aprobado por la otra parte a terceros de datos de carácter personal, por cualquiera de las partes o de cualquiera de sus empleados o colaboradores, será justa causa de resolución o rescisión del presente Convenio si así lo considera oportuno la otra parte, debiendo ser la parte no incumplidora resarcida por cualquier daño o perjuicio causado por la parte incumplidora.

Asimismo, ambas partes no podrán subcontratar con un tercero la realización de los compromisos objeto del presente Convenio, cuando esta pueda implicar el tratamiento de datos personales titularidad de la otra parte, salvo que expresamente lo consienta.

Ambas partes, garantizarán los derechos de las personas afectadas y adoptarán cuantas medidas de seguridad, de índole técnica y organizativa, sean necesarias para evitar la alteración o pérdida de los datos personales, así como el acceso no autorizado a los mismos y en ningún caso comunicará o cederá los datos personales a terceros, ni siquiera para la conservación de los mismos.

Los titulares de los datos personales recabados por medio del presente Convenio podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, limitación, supresión, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Remitiendo una comunicación por escrito a la persona de contacto del Ayuntamiento de Mazarrón en la dirección postal Plaza del Ayuntamiento s/n 30870 Mazarrón y/o de correo electrónico, depormaza@mazarron.es y/o a la Fundación en la dirección Av. de las Fuerzas Armadas 402, 28055 Madrid o por correo electrónico a cumplimiento.fundacion@corp.realmadrid.com adjuntando en ambos casos a esta solicitud, copia de su DNI/NIF o documento identificativo oficial equivalente.

SEXTO.- Las subvención incluida en el presente convenio se deberá justificar dentro



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



del plazo de tres meses desde la finalización del convenio, conforme establece el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, presentado la documentación en el Registro General del Ayuntamiento de Mazarrón, dirigido a la Intervención de los Fondos del Ayuntamiento, para que proceda a su fiscalización y posterior emisión de informe. Deberá presentar la siguiente documentación, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones.

Se adjunta a dicho convenio las instrucciones para la justificación de las subvenciones recibidas en los Anexo I, II, III y IV, para su presentación en dicho plazo establecido en apartado anterior mencionado.

SEPTIMO.- El presente convenio tiene carácter administrativo y está sometido a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de lo contencioso administrativo de la Región de Murcia.

Y para que así conste, firman el presente ejemplar por duplicado en la fecha y lugar indicados.

Ginés Campillo Méndez
M.I. Ayuntamiento de Mazarrón

Julio González Ronco
Director Gerente La Fundación Real Madrid

El Secretario”.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello, asistido por el Sr. Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Dese traslado a los negociados municipales de Intervención y Deportes, para su cumplimentación”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

8. DEPORTES.

Referencia: 2024/10133J.

Propuesta de la concejala delegada de deportes, para autorizar la celebración de la actividad MABS Carrera Popular Camposol 2024.

“VISTO.- Que tras la reunión mantenida con Zuzanna Burgess, con DNI X-6329361-Z, en representación de la Asociación MABS, donde solicita permiso para la celebración de la prueba “**Carrera Popular Benéfica MABS Carrera por la Vida 2024**” a celebrar el próximo día 27 de octubre de 2024, en el casco urbano de la Urbanización Camposol, (Mazarrón).

VISTO.- Que por esta concejalía de deportes, se estima conveniente para nuestro municipio la celebración de un evento de estas características, dada su importancia y por ser benéfica para un buen fin de esta asociación, todo lo que se aporte en dicha carrera, se destinará al municipio en necesidades sociales.

VISTO.- El informe por el departamento de la policía local de Mazarrón, que no existe inconveniente alguno para la celebración de dicha prueba en el casco urbano de la Urbanización Camposol, debiendo acotar por parte de la organización todo el itinerario por donde se va a desarrollar.

VISTO.- El seguro de Responsabilidad Civil de la Asociación.

VISTO.- Que por parte de esta concejalía se cubrirá el servicio preventivo con la contratación de Cruz Roja o Ambulancias Samur, para cubrir las incidencias durante la



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



carrera.

CONSIDERANDO.- Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

1º) Autorizar la celebración del evento anteriormente mencionado, para el día 27 de octubre de 2.024.

2º) Comuníquese este acuerdo a Dña Zuzanna Burgess, con NIE X-6329361-Z, en representación de la Asociación MABS, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de policía local y deportes, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

9. FESTEJOS.

Referencia: 2024/9264H.

Propuesta del concejal delegado de festejos, para la aprobación de las “Bases y convocatoria para la concesión de subvenciones y premios en desfile de carrozas para las Fiestas Patronales 2024”.

“VISTA.- La celebración de las próximas Fiestas Patronales en los meses de noviembre y diciembre 2024.

VISTO.- Que dentro de la programación a organizar se contempla el tradicional desfile de carrozas.

VISTO.- Que desde este Ayuntamiento se ayuda económicamente con la elaboración de las mismas.

VISTO.- Que desde este Ayuntamiento se asignan premios a algunos de los participantes, los cuales hayan obtenido el mayor número de votos dentro del concurso de carrozas.

CONSIDERANDO.- Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobación de las “Bases y convocatoria para la concesión de subvenciones y premios en desfile de carrozas para las Fiestas Patronales 2024”, que se transcribe a continuación:

“BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y PREMIOS EN DESFILE DE CARROZAS PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2024.

1.- Bases Reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en estas bases y en la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el B.O.R.M nº 161 de fecha 14 de julio de 2004.

2.- Créditos Presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y premios es la siguiente:

2.1.- La cuantía en concepto de participación serán asignados a la partida nº 2024-10-338-48033, siendo este un total de 12.000,00 euros.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



2.2.- La cuantía en concepto de premios serán asignados de la partida nº 2024-10-338-48034, siendo este un total de 4.700,00 euros.

3.- Objeto, Condiciones y Finalidad.

La subvención tiene por finalidad fomentar la participación de los ciudadanos en las actividades organizadas tales como desfile de carrozas a desarrollar el día 1 de diciembre del presente año, como apoyo y fomento a las actividades en materia de festejos.

Serán Objeto de subvención las siguientes actividades:

3.1.- Participación en las actividades programadas y organizadas por la Concejalía de Festejos a celebrar el día 1 de diciembre del presente año con motivo de la celebración del Desfile de Carrozas Fiestas Patronales de Mazarrón 2024.

El importe máximo a subvencionar por cada carroza participante será de 600 euros.

Si por el número de participantes el crédito asignado no fuera suficiente, se distribuirá entre las comparsas por estricto orden de registro de la solicitud hasta cubrir el importe de 12.000,00 euros retenido a tal efecto.

3.2-Premios en el concurso del desfile de Carrozas que se desarrollará:

El importe de los premios es el que a continuación se detalla, con un importe máximo de 4.700,00 euros retenido a tal efecto.

PREMIOS DESFILE CARROZAS	APORTACIÓN ECONOMICA
Primer premio	1.400,00 €
Segundo premio	1.200,00 €
Tercer premio	700,00 €
Cuarto premio	500,00 €
Quinto premio	400,00 €
Sexto premio	300,00 €
Séptimo premio	200,00 €
TOTAL:	4.700,00€

La Concejalía de Festejos se reserva el derecho a dejar algún premio desierto, en caso que no se cumpla el nivel exigido, siendo su fallo inapelable.

No optará a premios aquellas comparsas que la carroza no sea de elaboración propia.

4.- Requisitos de los Solicitantes.

Podrán ser solicitantes de las subvenciones:

4.1.-Las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, que desarrollen sus actividades principalmente en el Municipio.

4.2.- Personas físicas, en representación particular de un grupo por iniciativa de carácter esporádico, o de una agrupación de personas físicas sin finalidad de lucro y con residencia en el Municipio.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos y obligaciones establecidos en los arts.13y14 de la Ley38/2003.General de Subvenciones.

5.- Procedimiento, órganos y criterios de selección.

5.1.- El procedimiento, de concesión de las subvenciones se regula por los artículos 9 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.2.- Se establecerán dos órganos de selección y de valoración:

5.2.1.- Para la valoración de la participación en las actividades programadas y organizadas por la Concejalía se constituirá una COMISIÓN DE VALORACIÓN que estará integrada por el Concejal de Festejos Miguel Ángel Peña Martínez y el Administrativo de Festejos Miguel García Morales.

5.2.2.- Para la valoración del desfile y la concesión de premios la Concejalía de Festejos nombrará un JURADO, formado por un mínimo de 3 personas (siempre en número impar) entendidas en el tema que valorarán los trabajos y esfuerzos realizados por cada comparsa, y estará encargado de distribuir los premios.

SUBVENCIONES.

5.3.1.- Para la valoración de la participación en las actividades programadas y organizadas por la Concejalía de Festejos con único criterio para el otorgamiento de las subvenciones será que la carroza sea de elaboración propia.

PREMIOS.

5.3.2.-Para la valoración del desfile y la concesión de premios, la valoración de los participantes se hará en función del siguiente procedimiento y de los siguientes criterios:

5.3.2.1.-Valoración de participación en el desfile:

Se procederá a la celebración de la votación y se concederán los premios correspondientes al primer premio del desfile, segundo, tercero, cuarto y quinto, sexto y séptimo premio.

5.3.2.2.- Criterios de valoración de las carrozas se tomaran dos criterios con el siguiente rango de puntuaciones:

1. De 5 a 10 puntos por cada carroza, por la originalidad del vestuario de los integrantes.

2. De 5 a 10 puntos por cada carroza, por la originalidad de la carroza en sí.

3. El 10 solo podrá ser asignado a una sola carroza en cada una de las dos modalidades a valorar.

4. El caso de empate en la suma de resultados entre alguna de las carrozas se tomará como referencia el mayor número de 10 asignado a cada una de ellas y si aún se mantuviese en empate se seguiría con el mayor número de 9, 8, 7, 6 y 5 asignados a cada una de ellas.

5. El jurado realizará la votación y asignación de premios el mismo día de la celebración del desfile en el Pabellón de Deportes de Mazarrón, mediante votación individual de cada miembro, resultado como puntuación final la total sumatoria de cada uno de los mismos. El resultado final se recogerá en un acta firmada por todos los miembros.

6. El jurado se reserva el derecho a declarar alguno/algunos premios desiertos en caso de no cumplirse el nivel necesario por ninguno de los participantes.

6.- Plazo de Presentación de solicitudes y documentación y subsanación.

Las solicitudes se dirigirán a la Concejalía de Festejos del M. I. Ayuntamiento de Mazarrón, utilizando el Registro General de Entrada, sita en Plaza del Ayuntamiento, S/N. 30870 Mazarrón (Edificio Administrativo Municipal).

El plazo de presentación a partir de su publicación en el tablón de anuncios del



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



Ayuntamiento hasta el 12 de noviembre del presente año.

Deberá acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

Documentación del vehículo en vigor donde se incluirá el seguro

Documentación del remolque en vigor donde se incluirá el seguro

Permiso de conducir de la persona que conduzca el vehículo

Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud.

Declaración responsable de que el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley general de Subvenciones.

Certificado expedido por la entidad bancaria indicando todos los datos de existencia de cuenta corriente a nombre del beneficiario (solicitante), donde conste el número de cuenta (20dígitos) y titular.

Nombre o título de la Comparsa, motivo que representa o parodia, que será de libre elección así como el medio de confección.

Número de participantes en cada comparsa.

La carroza, ira montada sobre plataforma homologada y arrastrada por vehículo con toda su documentación actualizada. Las dimensiones máximas de la carroza serán de 4 metros de altura y 12 metros de largo, asegurándose la entidad participante que puede realizar el recorrido completo, así como se deberán detallar los materiales que compone su construcción y decoración y si lleva instalación eléctrica su componentes y fuentes de alimentación.

En el caso de tratarse de una comparsa infantil, deberán de ir diversas personas mayores de edad en los laterales de la carroza, así impidiendo que pudiera darse alguna situación no controlada que afectara tanto a la salud de participantes como de espectadores en el desfile.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano instructor del procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días naturales a constar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

7.- Pago de la subvención.

Dada la naturaleza de las subvenciones, el pago se realizará de una sola vez tras la resolución de la convocatoria, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que se corresponderá con el certificado de la entidad bancaria presentado.

8.- Pago de los premios.

El pago se efectuará a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que corresponderá con el certificado bancario presentado.

9.- Justificación de subvenciones.

En el plazo máximo de dos meses desde el otorgamiento de la subvención, el departamento responsable emitirá un informe en el que se expresará:

1. El premio obtenido.
2. La cuantía en concepto de participación en el desfile.

10.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

- a. Cumplir con los requisitos técnicos de las carrozas, en su caso.
- b. Respetar el orden de participación establecido en la reunión con las peñas, previa al desfile de carrozas



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



- c. Respetar en caso de avería de los equipos que acompañen el desfile, y continuar con el mismo hasta que por parte de la organización se determine el lugar en el que los mismos pueden ser sustituidos.
- d. Respetar el desarrollo del desfile, penalizándose en su caso las paradas y distanciamiento entre carrozas no establecidos por la organización.
- e. Respetar el recorrido establecido por la organización siendo este el que a continuación se detalla: Avenida de la Constitución iniciándose dicho recorrido a la altura del antiguo Cuartel de la Guardia Civil y finalizando el mismo, en la misma Avenida de la Constitución, a la altura de la sede de Gasolinera B.P.
- f. Custodia, manejo y mantenimiento en perfectas condiciones hasta su devolución de los equipos de sonido, generadores y materiales que el Ayuntamiento proporcione y entregue a cada comparsa participante. Será responsabilidad de la entidad participante los daños que puedan sufrir los equipos, descontándose de los premios los daños ocasionados, si los hubiera.
- g. El desfile de las comparsas estará sujeto a las directrices de la organización (personal de Concejalía de Festejos, Protección Civil y Seguridad Ciudadana).
- h. Cada entidad participante aportará su propia música, en formato pendrive (al menos dos copias).
- i. Las tres primeras carrozas clasificadas en el concurso deberán participar en la Cabalgata de Reyes Magos 2025.

11.- Interpretación.

La inscripción en el concurso y la participación en el mismo implican la aceptación de las presentes bases.

La Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Mazarrón tiene la facultad de interpretar, aclarar y resolver cualquier incidencia del presente concurso/desfile.

12.- Publicidad, en la web del M.I. Ayuntamiento y Tablón de edictos”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

10. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/10541F.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000208F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 290.615,51



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000210F, (ADO-RC) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 1.272,30 euros.

3.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000211F, (ADO-RC) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 220,40 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

11. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/10542P.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019 por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo que se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto.- Que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Visto.- Que por la Intervención Municipal se ha certificado la existencia de crédito para la atención de los gastos relacionados.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.0000207F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 674,53 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.0000209F, (ADO-RC) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 550,77 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

12. MEDIO AMBIENTE.

Referencia: 2024/8240Y.

Propuesta del concejal delegado de medioambiente, para aprobar la autorización de tala del ejemplar de pino ubicada en la parcela situada en Avenida Pedro López Meca 117.

“Vista la solicitud presentada por Dña. Consolación Ruiz Fernández, el 27 de agosto de 2024, con nº de registro de entrada 22.962, en la que se expone la situación de deterioro



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>

actual de la vivienda debido al crecimiento de un pino dentro de la parcela y por ende se solicita autorización para talarlo.



Visto.- El informe de la arquitecta técnica municipal de fecha 30 de agosto. Adjunto en el presente expediente, donde se concluye *“Considerando lo anteriormente expuesto, esta técnico informa que la vivienda presenta daños, deterioros, fisuras y deformaciones tanto en el pavimento exterior de la vivienda como en el muro de cierre de la parcela.*

Se entiende que la causa es el crecimiento de las raíces del pino que se ubica en la esquina de la parcela del inmueble y eliminar las raíces sería la solución al problema, aunque si no se tala el pino, las raíces volverán a crecer con la continuación de los daños.”

Visto.- El informe del técnico medioambiental municipal con fecha 4 de septiembre. Adjunto en el presente expediente, donde se concluye *“Por todo lo expuesto, y al encontrarse el ejemplar dentro una propiedad privada, este técnico no expone objeción a la tala y eliminación del ejemplar. Siempre observando las correspondientes precauciones, en cuanto a afecciones cableado, viandantes, colindantes, etc, y que el trabajo lo realice una empresa de jardinería habilitada para tal función, retirando y eliminando correctamente los restos del árbol.*

*No obstante, debido a la belleza del ejemplar, y a la **calidad urbana** que aporta un ejemplar así, se aporta la idea a los propietarios que si lo desean, también podrían intentar eliminar el problema, sin talar el árbol, realizando una intervención localizada con una miniescavadora. La cual realizase una zanja de unos 20/30 cm de anchura y 80 o 90 cm de profundidad, circundando al pino en las zonas donde haya raíces que puedan causar daños. Una vez abierta la zanja se debe hormigonar el hueco, con esa operación en primer lugar se siegan las raíces dañinas, y en segundo se impide que las raíces sigan prosperando en esas direcciones. Acto seguido se realiza una poda de algunas ramas para no descompensar la zona aérea del árbol*

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

1º.- Aprobar la autorización de tala del ejemplar de pino ubicado en la parcela situada en el número 117 de la Avenida Pedro López Meca, en Bolnuevo.

2º.- Condicionar la autorización de la tala del pino, a su ejecución por una empresa de jardinería con licencia municipal para estos trabajos. Observando siempre las





correspondientes medidas de seguridad, tanto para peatones, tráfico, posibles afecciones al cableado y resto de infraestructuras privadas y públicas de la zona. Y realizando posteriormente una correcta gestión de los restos generados.

3º.- Notificar a la interesada el presente acuerdo”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

13. MEDIO AMBIENTE.

Referencia: 2024/10309M.

Propuesta del concejal delegado de medioambiente, para aprobar la designación de funcionarios para tener acceso al visor geográfico del Inventario de Pozos Mineros abandonados de la Región de Murcia.

“**Vista.-** La reiteración de comunicación recibida en el Registro General de Entrada del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón con nº 2024028282 de fecha del 10/10/24. Remitida por la Dirección General de Industria Energía y Minas relativa a la solicitud de designación de funcionarios con acceso al visor geográfico del Inventario de Pozos Mineros Abandonados de la Región de Murcia. Facilitando para ello los datos de nombre, DNI, adscripción, y correo electrónico.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- Aprobar la designación de los siguientes funcionarios para tener acceso al visor geográfico del Inventario de Pozos Mineros Abandonados de la Región de Murcia:

- D. Daniel José Aragón García, con DNI 77.520.852-L, en calidad de Oficial responsable del Servicio Municipal de Protección Civil y Emergencias. Con comunicación mediante el correo electrónico dani.proteccioncivil@mazarron.es

- D. Juan Sánchez Calventus, con DNI 77.564.002-L, en calidad de responsable de Medioambiente del Ayuntamiento de Mazarrón. Con correo medioambiente@mazarron.es

2º.- Notificar a la Concejalía de Personal.

3º.- Notificar a la Dirección General de Industria Energía y Minas.

4º.- Notificar a los funcionarios designados”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

14. MEDIO AMBIENTE.

Referencia: 2024/10376A.

Propuesta del concejal delegado de medioambiente, para aprobación de facturación relativa a la recogida selectiva de residuos de envases y papel-cartón correspondientes a los meses de abril, julio y agosto de 2024 a Ecoembalajes España, SA.

“**VISTAS.-** Las facturas emitidas desde la Concejalía de Medio Ambiente en relación a la recogida selectiva de residuos de envases y papel-cartón correspondientes a los meses de abril, julio y agosto de 2024 a Ecoembalajes España, S.A., con CIF A- 81601700.

VISTA.- La relación emitida por el Negociado de Intervención con el número del libro de registro de facturas con la numeración e importe que a continuación se detallan:

Nº de factura	Concepto	Importe
2024.00020	Abril 2024. Recogida monomaterial puerta a puerta de papel/cartón.	2.923,83 €



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



2024.00021	Julio 2024. Recogida monomaterial en iglú de papel/cartón	2.682,99 €
2024.00022	Julio 2024. Recogida selectiva	17.595,26 €
2024.00023	Agosto 2024. Recogida monomaterial puerta a puerta de papel/cartón.	2.319,68 €
2024.00024	Agosto 2024. Recogida selectiva.	17.778,78 €

VISTO.- Que las cantidades de kilogramos obrantes en las facturas concuerdan con la información suministrada desde Bahía de Mazarrón Ingeniería Urbana 2007, S.L.

VISTO.- El informe técnico de la Concejalía de Medioambiente.

CONSIDERANDO.- Las cláusulas 2ª y 5ª del convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medioambiente y Ecoembalajes España, S.A. Suscrito con fecha 12 de mayo de 2022 y al cual el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón está adherido, donde se recoge la facturación y pago de la recogida selectiva de residuos de envases y papel/cartón.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar las facturas relacionadas anteriormente emitidas desde la Concejalía de Medio Ambiente en relación a la recogida de residuos de envases y de papel cartón.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a los negociados municipales de Intervención y de Medioambiente”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

15. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Referencia: 2024/9645P.

Propuesta del concejal delegado de participación ciudadana, para la creación de dos nuevas paradas de autobús en la avenida Narciso Yepes, frente al acceso de la urbanización El Alcolar.

“VISTO.- Que con fecha 27 de septiembre de 2024 (RGE: 2024026704), la Sra. Lidia Carrasco Hernández, presenta escrito solicitando la instalación de una parada de autobús en la zona de la urbanización El Alcolar de Mazarrón.

CONSIDERANDO.- Que la policía local de Mazarrón, con fecha 8 de octubre de 2024, ha informado lo siguiente:

“En virtud de solicitud realizada por ciudadano requiriendo la necesidad de creación de nueva parada de autobús preferentemente para escolares en la zona de El Alcolar, se cree conveniente que se proceda a crear dos nuevas paradas de autobús en la Avenida Narciso Yepes, frente al acceso de la Urbanización El Alcolar una en cada sentido de circulación.

Observado el lugar, por la anchura de la calzada, la visibilidad y accesibilidad se cree oportuno que la parada sentido Puerto se sitúe entre la zona de rambla y el semáforo puesto que en dicho lugar hay buena visibilidad, iluminación suficiente, acera y rebajes adecuados y un paso de peatones con regulación semafórica.

La parada sentido El Alamillo se debe de situar previo al cruce de esta vía con la Avd. de El Alamillo al ser este tramo el más ancho y con más visibilidad, además de contar también con un paso de peatones y una acera e iluminación suficiente.

Las paradas deberán de estar previamente señalizadas para el resto de usuarios con señal de peligro por tránsito de niños, velocidad limitada a 20 km/h y paso de peatones,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



todas ellas tanto con señal vertical como marca vial.

Las paradas de nueva creación tendrán la longitud adecuada situándose junto a los pasos de peatones existentes y serán señalizadas tanto con marca vial amarilla correspondiente como con las señales de prohibición de estacionar así como las señales informativas de parada de bus con leyendas informativas sobre su uso por parte de escolares”.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 16 de octubre de 2024, el Técnico de Participación Ciudadana, emite informe favorable, manifestando lo siguiente:

“Que la puesta en marcha de la parada de autobuses supone, por un lado mejorar y garantizar la seguridad de los menores y sus familias, y por otro la posibilidad de incluir en el plan de movilidad dicha parada para la mejora de los vecinos de la zona”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder a D^a. Lidia Carrasco Hernández lo solicitado en su escrito de fecha 27 de septiembre de 2024, y proceder a la creación de dos nuevas paradas de autobús en la Avenida Narciso Yepes, frente al acceso de la Urbanización El Alcolar, una en cada sentido de circulación; según el informe emitido por la policía local de Mazarrón.

SEGUNDO.- Notificar la presente a los interesados, con los recursos que tenga lugar”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

16. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2023/11539C.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para aceptar la cesión anticipada y reconocer el aprovechamiento de la unidad de actuación que pudiera corresponderle a los propietarios cedentes de la finca segregada F1-2, de 41,44 m², situada en zona verde pública E-56, perteneciente a la Unidad de Actuación 1 de Bolnuevo.

“Visto el estado actual del expediente 2023/11539C, iniciado a solicitud de Dña. Catalina Navarro Maestre, Dña. Dolores y Dña. Isabel Navarro Ballesta, Dña. María Dolores y D. Joaquín Navarro Sánchez, sobre cesión anticipada de finca segregada F1-2, de 41,44 m²., situada en zona verde pública E-56, perteneciente a la Unidad de Actuación 1 de Bolnuevo.

Considerando el informe del Técnico de Administración General D. José Manuel Soler Ferrándiz, de fecha 03 de octubre del 2024:

“INFORME-PROPUESTA

De conformidad con el expediente con referencia 2023/11539C, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente INFORME.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 20/11/2023, por parte de Dña. Catalina Navarro Maestre, Dña. Dolores y Dña. Isabel Navarro Ballesta, Dña. María Dolores y D. Joaquín Navarro Sánchez, se registra solicitud para la admisión de cesión anticipada de finca segregada F1-2, de 41,44 m²., situada en zona verde pública E-56, perteneciente a la Unidad de Actuación 1 de Bolnuevo, con reconocimiento del aprovechamiento que le corresponda a los propietarios cedentes dentro de dicha unidad de actuación, regulándolo mediante convenio o figura similar.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



SEGUNDO.- Con fecha de 28/11/2023, se dicta providencia por el Concejal Delegado de Patrimonio, para la incoación del presente expediente, solicitando además, informe jurídico sobre el procedimiento a seguir para su desarrollo.

TERCERO.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, con fecha 04/12/2023, se aprobó otorgar licencia urbanística de segregación a los anteriormente citados solicitantes, de conformidad con la descripción obrante en el expediente 2023/10394W, y presentada con RGE nº 2023/020072, de fecha 23 de octubre de 2023, bajo las siguientes condiciones, y conforme a la legislación urbanística aplicable:

Finca-1.1, de superficie 88,56 m² y Finca-1.2. de superficie 41.44 m².

PARCELA 1.1.- Linda:

- ESTE. Finca colindante 2, procedente de una segregación anterior de la misma finca matriz de origen, 32.403.

- SUR. Calle Juan de Borbón, hoy Paseo de Francisco García Méndez.

- OESTE. Inmueble colindante de José Muñoz García y herederos.

- NORTE. Resto de finca segregada F.1.2., calificada como zona verde por el PGOU.

PARCELA 1.2.- Linda:

- ESTE. Finca colindante 2, procedente de una segregación anterior de la misma finca matriz de origen, 32.403. Calificada como zona verde en PGOU.

- SUR. Parcela segregada F.1.1

- OESTE. Inmueble colindante de José Muñoz García y herederos calificada como zona verde en PGOU.

- NORTE. Carretera de Puerto de Mazarrón a Bolnuevo y Puntabela, previa franja de zona verde pública E-56.

Conforme se indica en la Documentación técnica aportada, se plantea la segregación, en dos lotes, surgiendo la Finca-1.1, de superficie 88,56 m² y Finca-1.2. de superficie 41.44 m².

CUARTO.- Con fecha 23/09/2024 se emite, por parte del Registro de la Propiedad de Mazarrón, certificación literal en la que se acredita documentalmente el contenido de los asientos registrales y la situación de la finca anteriormente descrita, y en la que se certifica que está libre de cargas.

QUINTO.- Con fecha 02/10/2024 se emite informe jurídico, por parte del Técnico de Administración General, en el que consta lo siguiente:

"PRIMERO.- La legislación aplicable es la siguiente:

Ley 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de suelo y Rehabilitación Urbana.

Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO.- En cuanto a lo expuesto en el expediente de referencia, y en relación con los deberes de los propietarios en suelo urbano sin consolidar, hay que considerar lo previsto en el artículo 87 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



“Los propietarios de suelo urbano sin consolidar incluidos en cada unidad de actuación deberán, conforme a lo dispuesto en la legislación estatal:

[...]

c) Ceder gratuitamente al ayuntamiento el suelo destinado a viales, espacios libres, zonas verdes y equipamientos públicos de carácter local o establecidos por el planeamiento.”

El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en su artículo 9.1 establece que:

“Las Entidades locales tendrán capacidad jurídica plena para adquirir y poseer bienes de todas las clases y ejercitar las acciones y recursos procedentes en defensa de su patrimonio.”

Las Corporaciones Locales, según el artículo 10 de la citada ley, pueden adquirir bienes y derechos:

Por atribución de la Ley.

A título oneroso con ejercicio o no de la facultad de expropiación.

Por herencia, legado o donación.

Por prescripción.

Por ocupación.

Por cualquier otro modo legítimo conforme al ordenamiento jurídico.

Además, según lo determinado en el artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, la adquisición de bienes a título gratuito no está sujeta a ninguna restricción; no obstante, si la adquisición llevare aparejada alguna condición o modalidad onerosa, solo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere. Es por ello que se recomienda que se lleve a cabo un procedimiento, mediante el cual se analice si es positivo aceptar la cesión para el Ayuntamiento.

El artículo 86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que:

“1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

3. Requerirán en todo caso la aprobación expresa del Consejo de Ministros u órgano equivalente de las Comunidades Autónomas, los acuerdos que versen sobre materias de la competencia directa de dicho órgano.

4. Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos, ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios, relativas al funcionamiento de los servicios públicos.”

TERCERO.- *El aprovechamiento urbanístico citado en la solicitud se reconocerá sin menoscabo de los derechos que correspondan a sus titulares como consecuencia del*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



desarrollo del planeamiento.

Es preciso advertir a los interesados que una vez aceptada la cesión anticipada, y al tratarse el emplazamiento de una zona verde, la urbanización de esta deberá ser a cargo de los propietarios de la unidad de actuación.

CUARTO.- El procedimiento para aceptar la cesión anticipada es el siguiente:

A. Solicitar certificación al Registro de la Propiedad sobre la titularidad, cargas y gravámenes que puedan pesar sobre el bien.

B. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se procederá a aceptar o renunciar a la cesión anticipada, reconociendo el aprovechamiento de la unidad de actuación que pudiera corresponderle.

C. El Acuerdo será notificado a los interesados, y se procederá a la inscripción del bien en el Libro Inventario de Bienes del Ayuntamiento.

Una vez finalizada la adquisición, se remitirá la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales."

SIXTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Alcaldía adoptar las resoluciones en el curso del presente expediente, no obstante, las mismas se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local por Resolución 2349/2023, de 21 de junio.

De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, aceptar la cesión anticipada y reconocer el aprovechamiento de la unidad de actuación que pudiera corresponderle a los propietarios cedentes de la finca segregada F1-2, de 41,44 m², situada en zona verde pública E-56, perteneciente a la unidad de Actuación 1 de Bolnuevo, de la que son titulares Dña. Catalina Navarro Maestre, Dña. Dolores y Dña. Isabel Navarro Ballesta, Dña. María Dolores y D. Joaquín Navarro Sánchez.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a los interesados y proceder a la inscripción del bien en el Libro Inventario de Bienes del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

TERCERO.- Remitir, una vez finalizada la adquisición del bien, la documentación al Registro de la Propiedad para que se efectúen los oportunos asientos registrales."

Considerando el informe del Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras D. Juan Ignacio Piernas Terrés, de fecha 21 de octubre de 2024:

"Visto el expediente de referencia 2024/1347J, relativo a la segregación y cesión de terreno, iniciado el expediente de inscripción registral que a continuación se detalla:

Código de la Finca Registral: 30028000484362

Finca registral: 54975

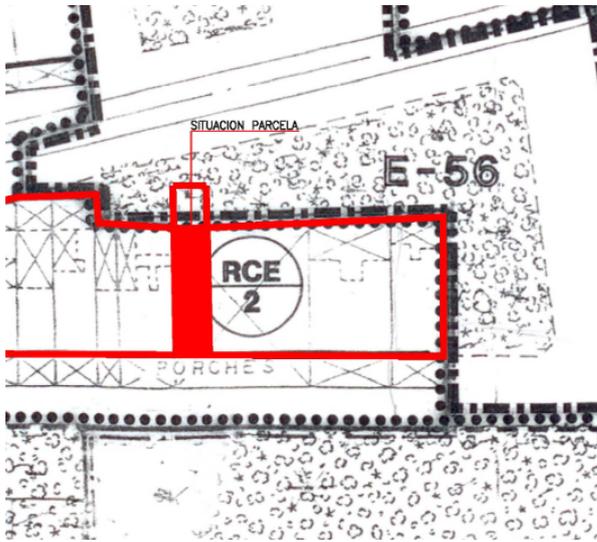
Por parte del técnico que suscribe se informa lo siguiente:

PRIMERO: Que la parcelación planteada cuenta con superficie (41,44 m²) con destino de cesión anticipada al Ayuntamiento por tratarse de Zona Verde E-56, según Plan General de Mazarrón.

Según plano adjunto:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



Plano de PGOU vigente

SEGUNDO: En el informe de fecha 14 de febrero de 2024, del anterior Jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras, ya indicaba que la parte de segregación y cesión se trataba de una zona verde.

Es todo cuanto se tiene el deber de informar.”

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar la cesión anticipada y reconocer el aprovechamiento de la unidad de actuación que pudiera corresponderle a los propietarios cedentes de la finca segregada F1-2, de 41,44 m2, situada en zona verde pública E-56, perteneciente a la unidad de Actuación 1 de Bolnuevo, de la que son titulares Dña. Catalina Navarro Maestre, Dña. Dolores y Dña. Isabel Navarro Ballesta, Dña. María Dolores y D. Joaquín Navarro Sánchez.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a los interesados y proceder a la inscripción del bien en el Libro Inventario de Bienes del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

CUARTO.- Remitir, una vez finalizada la adquisición del bien, la documentación al Registro de la Propiedad para que se efectúen los oportunos asientos registrales”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

17. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2024/10413V.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para autorizar el uso común especial de una sala de la Casa del Mar.

“Visto el expediente incoado por Providencia de esta Concejalía de Patrimonio Municipal en virtud de la solicitud presentada el 16-10-2024 (nrge: 2024028779), por Dña. María José Barea Manuel.

Visto que en dicho escrito solicita la reserva de una sala con proyector en la Casa del Mar del Puerto de Mazarrón el día 29/10/24, de 15:30 a 18:00 horas, para la realización de un taller impartido por enfermeras escolares.





Considerando, el acta informativa del Responsable de Cultura de que no existe incompatibilidad en el uso del espacio con otras reservas existentes en la Casa del Mar, para la fecha solicitada.

Considerando, el informe favorable emitido por el Técnico de Administración General.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar el uso común especial solicitado por Dña. María José Barea Manuel, de una sala en la Casa del Mar del Puerto de Mazarrón el día 29/10/2024, de 15:30 a 18:00 horas, para la realización de un taller impartido por enfermeras escolares.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante, y dar traslado a los negociados de Recaudación, Cultura y Patrimonio Municipal, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

18. PERSONAL.

Referencia: 2024/8271Z.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar el pago de diferencias de retribuciones complementarias por desempeño de puesto superior.

“Visto.- El Informe de Secretaría de fecha 04 de septiembre de 2024, en donde se informa que D^a. María Agustina Alcalá González va a desempeñar temporalmente las funciones del puesto de Administrativa Responsable de Actas Plenarias y Uniones Civiles ante la baja por IT y posterior jubilación de la titular de la plaza.

Visto.- Lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo Marco sobre cobertura provisional de puestos superiores.

Visto.- La valoración de diferencias de retribuciones complementarias por el desempeño de puesto superior conforme al informe del Negociado de Personal de fecha 18/09/2024 y que obra en el expediente.

Considerando.- El informe jurídico del Técnico de Administración General de fecha 2 de septiembre de 2024 en el que a modo de conclusión expone: *“Procede abonar a D^a. María Agustina Alcalá González la diferencia de los complementos específico y de destino entre su puesto y el efectivamente desempeñado durante las ausencias de D^a. Antonia Navarro Sánchez. Lo que se informa a los oportunos efectos, salvo criterio mejor fundado en derecho.”*

Considerando.- La Disposición de Gasto de fecha 17/10/2024, con número de referencia 2024.2.0004397.029 y que obra en el expediente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el pago de la cantidad de 2.004,38 euros, en concepto de diferencias de retribuciones complementarias a D^a. María Agustina Alcalá González por las ausencias de la titular de la plaza.

Segundo.- Comunicar a la interesada.

Tercero.- Dar cuenta al Negociado de Personal, que lo tramitará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

19. PERSONAL.

Referencia: 2024/9557N.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar a funcionario teletrabajo en los



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



términos establecidos en el Reglamento que regula esta modalidad.

“Vista.- La solicitud presentada por el trabajador municipal D. José Clemente Aznar Noguera de acogerse a la modalidad de teletrabajo con NRG 2024026873 de fecha 30 de septiembre de 2024.

Visto.- Que se ha procedido por el negociado de Personal a la comprobación de la documentación aportada.

Visto.- Que existe providencia de inicio en el expediente de fecha treinta de septiembre de 2024.

Visto.- Que existe informe del Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras de fecha 3 de octubre de 2024.

Considerando.- Que existe informe jurídico emitido por el TAG municipal D. Antonio Dólera Peñalver, donde se expone en el apartado CUARTO, *“La prestación del servicio mediante teletrabajo habrá de ser expresamente autorizada y será compatible con la modalidad presencial. En todo caso, tendrá carácter voluntario y reversible salvo en supuestos excepcionales debidamente justificados. Se realizará en los términos de las normas que se dicten en desarrollo del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que serán objeto de negociación colectiva en el ámbito correspondiente y contemplarán criterios objetivos en el acceso a esta modalidad de prestación de servicio.*

El teletrabajo deberá contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento.

En caso de que fueran varios empleados públicos que deseen prestar el servicio en régimen de teletrabajo, y por necesidades del servicio no fuera viable otorgar dicha modalidad a todos, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias, que deberán ser debidamente acreditadas:

— Circunstancias tales como las relativas a la conciliación de la personal y laboral; a la condición de víctima de violencia de género o discapacitado del empleado; o a la posesión de estudios reglados relacionados con el uso de las nuevas tecnologías, entre otras, pueden ser valoradas para otorgar esta modalidad trabajo en caso de que se solicite por más de un empleado. Tales circunstancias deberán encontrarse especificadas, estar valoradas y ser públicas, de modo que puedan ser conocidas por cualquier interesado con carácter previo a la solicitud.”

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar a D. José Clemente Aznar Noguera, la modalidad de teletrabajo en los términos establecidos en el Reglamento que regula esta modalidad.

Segundo.- Notificar al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Dar cuenta a los Negociados municipales de Personal y Urbanismo”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

20. PERSONAL.

Referencia: 2024/9742J.

Propuesta del concejal delegado de personal, para el llamamiento de un Arquitecto Técnico, por un plazo máximo de 9 meses debido a la acumulación de expedientes en el Departamento de Urbanismo e Infraestructuras.

“Visto.- La providencia firmada por el Concejal delegado de Personal donde se expone la necesidad de la contratación de un Arquitecto Técnico debido a la acumulación de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



expedientes en el negociado de fecha 15 de octubre de 2024.

Visto.- El informe de necesidad firmado por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras de fecha 16 de octubre de 2024 y que obra en el expediente.

Considerando.- El informe jurídico de fecha 15 de octubre de 2024 por el Técnico de Administración General, Sr. Dólera Peñalver, donde a modo de tenor literal expone: *“Se informa favorablemente al llamamiento de un Arquitecto Técnico de la bolsa de empleo constituida al efecto, por exceso o acumulación de tareas, por un período máximo de nueve meses dentro de un período de dieciocho, siempre que conste informe de la Intervención municipal en el que se acredite que existe consignación adecuada y suficiente para proceder al nombramiento. Lo que se informa a los oportunos efectos, salvo criterio mejor fundado en derecho.”*

Considerando.- La AD de la Intervención Municipal para la ampliación de un Arquitecto Técnico por necesidad de fecha 17/10/2024 con número de referencia 2024.2.0004397.028.

Visto.- Que una vez efectuado el llamamiento a los integrantes de la bolsa de Arquitectos Técnicos, constituida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2022, corresponde el nombramiento de D. Adrián Rodríguez Palacios, aspirante número 3 de la bolsa antes mencionada.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Nombrar a D. Adrián Rodríguez Palacios, con DNI 23049899-N, funcionario interino, para el puesto de Arquitecto Técnico, en tanto no se provea la plaza por los procedimientos legales correspondientes, por un período máximo de nueve meses.

Segundo.- El interesado tomará posesión del puesto dentro del plazo reglamentariamente establecido.

Tercero.- Comunicar al interesado.

Cuarto.- Dar cuenta al negociado de Personal que lo tramitará”.

Tras debate por los miembros de la Junta de Gobierno Local este asunto del orden del día queda SOBRE LA MESA, a fin de su posterior estudio.

21. PERSONAL.

Referencia: 2024/10013P.

Propuesta del concejal delegado de personal, para el pago de indemnizaciones por razón del servicio.

“Visto.- Que en fecha 14 de octubre de 2024, se dicta providencia del Sr. Concejal de Personal para la tramitación de expediente de referencia.

Visto.- Que obra en el expediente informe del negociado de Personal que contiene la valoración de los costes generados por desplazamiento a Madrid debido a las Jornadas de Reconocimiento de las Iniciativas contra la violencia de género, calculados conforme a lo establecido en el RD 462/2002 de 24 de mayo.

Considerando.- Que el asunto ha sido informado por la Intervención Municipal con RC número 2024.2.0002543.002.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar el pago de la cantidad de 140,77 euros a D^a. Concepción Mateo Asensio en concepto de indemnización por dietas de alojamiento y manutención.

Segundo.- Dar cuenta al negociado de Personal para su inclusión en nómina”.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

22. PERSONAL.

Referencia: 2024/10019Z.

Propuesta del concejal delegado de personal, para el pago de indemnizaciones por razón del servicio.

“Visto.- Que en fecha 14 de octubre de 2024, se dicta providencia del Sr. Concejal de Personal para la tramitación de expediente de referencia.

Visto.- Que obra en el expediente informe del Negociado de Personal, que contiene la valoración de los costes generados por desplazamiento a Madrid debido a las Jornadas de Reconocimiento de las iniciativas contra la violencia de género, calculados conforme a lo establecido en el RD 462/2002 de 24 de mayo.

Considerando.- Que el asunto ha sido informado por la Intervención Municipal con RC número 2024.2.0002543.002.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar el pago de la cantidad de 140,77 euros a D^a. María del Carmen Méndez García en concepto de indemnización por dietas de alojamiento y manutención.

Segundo.- Dar cuenta al negociado de Personal para su inclusión en nómina”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

23. PERSONAL.

Referencia: 2024/10024L.

Propuesta del concejal delegado de personal, para el pago de indemnizaciones por razón del servicio.

“Visto.- Que en fecha 14 de octubre de 2024, se dicta providencia del Sr. Concejal de Personal para la tramitación de expediente de referencia.

Visto.- Que obra en el expediente informe del Negociado de Personal que contiene la valoración de los costes generados por desplazamiento a Madrid, debido a las Jornadas de Reconocimiento de las Iniciativas contra la violencia de género, calculados conforme a lo establecido en el RD 462/2002 de 24 de mayo.

Considerando.- Que el asunto ha sido informado por la Intervención Municipal con RC número 2024.2.0002543.002.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar el pago de la cantidad de 140,77 euros a D^a. Rosa Inmaculada Jorquera Cifuentes en concepto de indemnización por dietas de alojamiento y manutención.

Segundo.- Dar cuenta al negociado de Personal para su inclusión en nómina”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

24. PERSONAL.

Referencia: 2024/10025C.

Propuesta del concejal delegado de personal, para el pago de indemnizaciones por razón del servicio.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



“**Visto.-** Que en fecha 14 de octubre de 2024, se dicta providencia del Sr. Concejál de Personal para la tramitación de expediente de referencia.

Visto.- Que obra en el expediente informe del negociado de Personal que contiene la valoración de los costes generados por desplazamiento a Madrid debido a las Jornadas de Reconocimiento de la Inicativas contra la violencia de género, calculados conforme a lo establecido en el RD 462/2002 de 24 de mayo.

Considerando.- Que el asunto ha sido informado por la Intervención Municipal con RC número 2024.2.0002543.002.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el pago de la cantidad de 209,36 euros a D. Miguel Ángel Peña Martínez en concepto de indemnización por dietas de alojamiento y manutención.

Segundo.- Dar cuenta al negociado de Personal para su inclusión en nómina”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

25. SERVICIOS SOCIALES.

Referencia: 2022/3261M.

Propuesta de la concejala delegada de servicios sociales, para la aprobación de la cesión por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a favor del Ayuntamiento de Mazarrón de varios inmuebles para el realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronicada en el municipio de Mazarrón, en el marco de los programas operativos del fondo europeo de desarrollo regional y el fondo social europeo.

“**Visto.-** El escrito recibido con fecha 08/10/2024 por parte de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, donde nos informa de la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se aprueba la cesión por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a favor del Ayuntamiento de Mazarrón de varios inmuebles para el realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronicada en el municipio de Mazarrón, en el marco de los programas operativos del fondo europeo de desarrollo regional y el fondo social europeo. Dicha Orden se encuentra disponible en el siguiente enlace: (https://sede.mazarron.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15677600032246621663&H_ASH_CUD=0d269a6e290f725c18d78b207b344748c30e53c7&APP_CODE=STA).

Visto.- Que en fecha 26/07/2024 se aprobó en Junta de Gobierno Local el Convenio de colaboración para el desarrollo del programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronicada en el municipio de Mazarrón, en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2014- 2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar y aceptar la cesión de la propiedad de las viviendas citadas en la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras a favor del Ayuntamiento de Mazarrón, adquiridas con cargo a fondos de programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo, para el realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronicada en el municipio de Mazarrón, asumiendo las obligaciones previstas en el Convenio suscrito.

Segundo.- Autorizar la tramitación de la misma y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



documentos sean necesarios para ello, asistido por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de Mazarrón, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Tercero.- Realizar los trámites necesarios para la inscripción en el Registro de la Propiedad de los inmuebles cedidos a favor del Ayuntamiento de Mazarrón, haciendo constar en cada inscripción de vivienda que está dedicada al realojo de familias que viven en asentamientos chabolistas y/o en infraviviendas durante un plazo no inferior a 20 años, quedando prohibida la realización de actos de disposición o de gravamen sobre la vivienda durante dicho plazo.

Cuarto.- Realizar la correspondiente anotación en el Inventario general de bienes y derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras -Dirección General de Vivienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-, y a los Negociados de Política Social y de Patrimonio”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

26. SERVICIOS SOCIALES.

Referencia: 2024/7268T.

Propuesta de la concejala delegada de servicios sociales, para la aceptación de subvención de la LOPIVI (Ley Orgánica de protección a la infancia y adolescencia frente a la violencia).

“Visto.- Que en fecha 25/07/2024 se presentó a la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, solicitud para el inicio de trámite de subvención, para el desarrollo de equipos de Intervención con infancia y familia desde los centro de Atención Primaria, para la ejecución de lo dispuesto en **LOPIVI** (Ley Orgánica de Protección Infancia y Adolescencia frente a la violencia), con un importe de 39.132,94 €.

Considerando.- Que en fecha 15/10/2024 se publica en el BORM 240, decreto nº 214/2024 de 10 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para la implantación o refuerzo de los equipos de atención a la infancia y la familia en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Considerando.- Que en fecha 17/10/2024 se recibe notificación de Dirección General de familia y protección del menor para elevar a definitivo la concesión provisional, siendo necesario la aportación de documentación que se necesita según referencia: SDFL/2024-20.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Aceptar la subvención por importe 39.132,94 €.

Segundo.- Dar traslado a la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

27. URBANISMO.

Referencia: 2021/5630X.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para declarar la viabilidad urbanística de uso con carácter provisional para actividad de taller para reparación de vehículos, en Ctra.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



Mazarrón-Puerto, km. 1, PG. 45, Parcela 51, de Mazarrón.

“PRIMERO: Que con fecha de 9 de marzo de 2017, con número de registro de entrada 2017004035, por TALLERES VALERIO, C.B., se solicita “LEGALIZACIÓN DE ACTIVIDAD DE USO PROVISIONAL DE TALLER PARA REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EN CTRA MAZARRONPUERTO, KM-1. PG. 45, PARCELA-51 - 30870 MAZARRON (MURCIA), tramitado anteriormente mediante el número de expediente 000027/2017-3.04.01.

SEGUNDO: Que con fecha de 10 de diciembre de 2021 se emite informe por parte del Técnico de Medioambiente, poniendo de manifiesto lo que sigue:

“CONCLUSION

Tras el análisis de esta actividad, se concluye que no está sujeta a Autorización Ambiental Autonómica ni a Estudio de Impacto Ambiental, así como, una vez evaluado cartográficamente su emplazamiento respecto protecciones, áreas y elementos de interés natural, se puede concluir que no existen aspectos ambientales que puedan condicionar el desarrollo de este.

Aun así, para proceder a la legalización de la actividad deberá obtenerse el pertinente título habilitante según la ley 4/2009, de 14 de mayo, en el negociado de comercio.”

TERCERO: Que con fecha de 23 de septiembre de 2024 se emite informe favorable por la Responsable en funciones del Servicio de Urbanismo e infraestructuras con el siguiente tenor:

“INFORME TÉCNICO

En relación con el expediente de licencia urbanística incoado a solicitud de TALLERES VALERIO CB, con NIF E30854244 n.º de registro de entrada 2017004035, de fecha 9 de marzo de 2017, de referencia 2021/5630X para “LEGALIZACIÓN DE ACTIVIDAD DE USO PROVISIONAL DE TALLER PARA REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EN CTRA MAZARRONPUERTO, KM-1. PG. 45, PARCELA-51 - 30870 MAZARRON (MURCIA), vista la documentación obrante en el mencionado expediente y anterior (000027/2017-3.04.01), SE INFORMA:

PRIMERO: Considerando el informe técnico emitido en fecha 11/09/2024, QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

“1º ANTECEDENTES. Se emitió informe técnico en fecha 14/02/2024, con los siguientes apartados y conclusiones que se transcriben a continuación:

PRIMERO:

“En fecha 09/03/2017 NRE 4036 se solicitó legalización de edificaciones existentes en polígono 45, parcela 51, paraje de San Telmo, Diputación de las Moreras, Mazarrón, según proyecto técnico visado el 09/03/2017 y copia de escritura de obra nueva donde se incluye certificado de antigüedad de edificación de fecha 16/08/2016.

Constan en el expediente copias de proyecto para solicitud de uso provisional taller reparación de vehículos en estas edificaciones, solicitando su tramitación en fecha 09/03/2016 como respuesta a la notificación de los expedientes 8/2016-3.01.04.14 y 9/2016-3.06.06.01., siendo expedientes de otro departamento.

(...)

El objeto del Proyecto de Obras presentado es legalización de edificaciones existentes donde se desarrolla una actividad que también se pretende legalizar como uso provisional de taller para reparación de vehículos, procediéndose a su tramitación conforme al artículo 111 de la LOTURM.

SEGUNDO: A la vista de la comunicación de la Dirección General de Territorio y



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



Arquitectura trasladada el 11/02/2022 con NRE2758 comunicando que no procede emisión de informe previo de esa Dirección General competente en materia de Urbanismo en los supuestos de autorizaciones de usos provisionales solicitado el 13/12/2021, con motivo de la entrada en vigor del Decreto-Ley n.º 1/2021 de 6 de Mayo, de reactivación económica y social tras el impacto COVID19 en el área de vivienda e infraestructura, que fue publicado en el BORM n.º de fecha 10/05/2021 y posterior modificación de Decreto-Ley 3/2021, publicado en el BORM 121, de fecha 28 de mayo de 2021, se ha suprimido el trámite consistente en el informe previo de la Dirección General competente en materia de urbanismo en los supuestos de autorizaciones de usos provisionales en suelo no urbanizable.

TERCERO:

Conforme la nota simple registral consta "nave industrial taller y caseta almacén con aseo", en Paraje de San Telmo, Diputación de Las Moreras, de superficie total construida 648,87m² (612,85m² de nave de planta baja más entreplanta y 35,62m² de caseta almacén y aseo), ocupando una superficie total en planta de 435,90m² en un terreno de 1.244m².

Constando en la nota simple la publicidad registral de haberse practicado notificación a este Ayuntamiento de la práctica de la inscripción de esta obra nueva "al no haberse acreditado que dicha obra se ejecutara con la preceptiva licencia municipal, a fin de que dicho Ayuntamiento haga constar en el Registro la situación urbanística de la finca y las medidas de disciplina que, en su caso, pudiera adoptar, dada la posibilidad de que la obra no se ajuste a la ordenación urbanística. Declarada la obra nueva mediante escritura otorgada en Mazarrón el 26 de julio de 2016".

CUARTO: Las edificaciones están ubicadas en suelo no urbanizable genérico (SNUG/5.000m²) según el PGMO de Mazarrón y sin protecciones sectoriales.

- La parcela mínima establecida para uso industrial permitido en suelo no urbanizable genérico es de 5.000m² y la que consta en el certificado de antigüedad y escritura de obra nueva es de 1.244m² y en consulta catastral 1.594m². INCUMPLE la parcela mínima establecida para edificar.

- Se certifica antigüedad de más de 25 años por técnico competente.

- Se desconoce la existencia de expedientes de restitución de la legalidad y que ha prescrito la posibilidad de esta acción.

(...) Se cumplirán las condiciones generales que para el uso industrial se señalan a continuación:

- Parcela mínima: La indicada para cada clase de suelo. (5.000m², 1.244m² INCUMPLE)

- Ocupación máxima: 10%(435,90m² INCUMPLE el 10%)

- Retranqueos mínimos 10 m. (INCUMPLE retranqueo mínimo en fondo y laterales de la parcela)

EN CONCLUSIÓN:

1º EDIFICACIÓN. Respecto a la edificaciones existentes denominadas registralmente "nave industrial taller y caseta almacén con aseo" de superficie total construida 648,87m² (612,85m² de nave de planta baja más entreplanta y 35,62m² de caseta almacén y aseo), ocupando una superficie total en planta de 435,90m² en un terreno de 1.244m², en Paraje de San Telmo, constituyendo la finca registral 33006 de Mazarrón, construidas sin licencia urbanística y con una antigüedad superior a 25 años, éstas se encuentran en SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN con base en:

El artículo 112.1 de la LOTURM y la Orden del 13 de diciembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, de aprobación de la Instrucción sobre situación de fuera de norma prevista en el artículo 112 de la Ley 13/2015, de 30 Documento firmado



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



electrónicamente (RD 1671/2009). de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), dado que la parcela, edificada sin licencia, es inferior (en un 75%) a la mínima establecida por el planeamiento para poder edificar en suelo no urbanizable genérico, (además de incumplir los índices de edificabilidad y ocupación para esa parcela y los retranqueos mínimos en tres de sus linderos), y haber prescrito la posibilidad de restitución de la legalidad.

Por tanto conforme al artículo 112.3. de la LOTURM, no podrán realizarse en ellas obras de aumento de volumen, modernización o que supongan un incremento de su valor de expropiación, aunque sí las reparaciones requeridas para el mantenimiento de la actividad legalmente establecida, con independencia de la obligación genérica de los deberes de conservación.

Y conforme el artículo 112.4. de la LOTURM, no obstante, cuando no se dificulte la ejecución de las determinaciones previstas en el planeamiento, podrán admitirse usos, obras o instalaciones de carácter provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior, (111.LOTURM Sobre usos y obras provisionales)

Esta situación urbanística de la finca registral 33006 se debe hacer constar en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, conforme a la legislación hipotecaria. 2º ACTIVIDAD. Respecto a la LEGALIZACIÓN DE ACTIVIDAD DE USO PROVISIONAL DE TALLER PARA REPARACIÓN DE VEHÍCULOS.

Considerando que en el suelo no urbanizable genérico el uso industrial extensivo es compatible, en esta edificación en situación de fuera de ordenación sería viable autorizar dicha actividad siempre y cuando tenga el "carácter PROVISIONAL" en base al artículo 112.4 de la LOTURM siempre que no dificulte la ejecución de las determinaciones previstas en el planeamiento y cumpla íntegramente lo dispuesto en el artículo 111 de la LOTURM, debiendo el interesado aportar:

1º Justificación de la necesidad y el carácter no permanente de la actividad atendidas las características técnicas de la misma.

2º Justificación de la temporalidad de su régimen de titularidad o explotación y el plazo de caducidad previsto.

3º Compromiso expreso del titular de la actividad del cese de la actividad y desmontaje de las instalaciones cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo requiera.

4º Renuncia expresa a indemnización por el cese de la actividad y desmontaje de las instalaciones cuando el ayuntamiento motivadamente lo requiera.

5º Compromiso de inscripción en el Registro de la Propiedad, en el caso que se otorgara la licencia o en el título habilitante correspondiente para la actividad, del carácter provisional de la misma y su caducidad.

6º Aval o depósito en cuantía suficiente que garantice la reposición del suelo a su estado anterior u original.

2º Con NERGE 2024004800 y 2024004801 en fecha 05/03/2024 se presenta por parte del interesado contestación al requerimiento realizado en fecha 13/02/2024 con NRGs 2024001487 y 2024001486, donde se indica: "Solicita Uso Provisional de Actividad para Taller de Reparación de Vehículos. Para lo cual presenta Memoria de uso Provisional, que incluye en últimas dos páginas, Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autorización Representante y Documento firmado por el representante de la empresa en última página con Renuncia a Indemnización y Compromiso de Inscripción en Registro Propiedad. Se aporta en Memoria presupuesto de Desmontaje, una vez confirmado por Ayuntamiento se presentará Aval."

Vista la mencionada documentación se informan las siguientes observaciones que han de subsanarse:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



1º No consta expresamente ni completado por parte del propietario del terreno y la edificación, además del titular de la actividad, lo requerido en el informe anterior de fecha 14/02/2024, observado que constan los compromisos firmados por Romulus Ghinea Ghinea sin acreditar representación y/o titularidad:

2º Justificación de la temporalidad de su régimen de titularidad o explotación y el plazo de caducidad previsto.

3º Compromiso expreso del titular de la actividad del cese de la actividad y desmontaje de las instalaciones cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo requiera.

4º Renuncia expresa a indemnización por el cese de la actividad y desmontaje de las instalaciones cuando el ayuntamiento motivadamente lo requiera.

5º Compromiso de inscripción en el Registro de la Propiedad, en el caso que se otorgara la licencia o en el título habilitante correspondiente para la actividad, del carácter provisional de la misma y su caducidad.

6º Respecto al aval o depósito en cuantía suficiente que garantice la reposición del suelo a su estado anterior u original. El presupuestado no es realista, debe constar presupuesto detallado de las instalaciones necesarias para realizar la actividad y su desmontaje cuando se requiriera.

SEGUNDO: Vista y considerando la documentación presentada por el interesado en fecha 16/09/2024 con NERGE 2024025137, se comprueba que se ha subsanado los requerimientos del informe técnico previo, por lo que:

-RESPECTO A LA EDIFICACIÓN:

Respecto a la edificaciones existentes denominadas registralmente "nave industrial taller y caseta almacén con aseo" de superficie total construida 648,87m² (612,85m² de nave de planta baja más entreplanta y 35,62m² de caseta almacén y aseo), ocupando una superficie total en planta de 435,90m² en un terreno de 1.244m², en Paraje de San Telmo, constituyendo la finca registral 33006 de Mazarrón, declarada e inscrita la obra nueva mediante escritura otorgada en Mazarrón el 26 de julio de 2016, construidas sin licencia urbanística y con una antigüedad superior a 25 años, no existiendo medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística ni estando prevista la expropiación o demolición del inmueble o la erradicación del uso en el plazo de quince (15) años desde la fecha actual, éstas se encuentran en SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN con base en:

-El artículo 112.1 de la LOTURM y la Orden del 13 de diciembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, de aprobación de la Instrucción sobre situación de fuera de norma prevista en el artículo 112 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), dado que la parcela, edificada sin licencia, es inferior (en un 75%) a la mínima establecida por el planeamiento para poder edificar en suelo no urbanizable genérico, (además de incumplir los índices de edificabilidad y ocupación para esa parcela y los retranqueos mínimos en tres de sus linderos), y haber prescrito la posibilidad de restitución de la legalidad. Por tanto conforme al artículo 112.3. de la LOTURM, no podrán realizarse en ellas obras de aumento de volumen, modernización o que supongan un incremento de su valor de expropiación, aunque sí las reparaciones requeridas para el mantenimiento de la actividad legalmente establecida, con independencia de la obligación genérica de los deberes de conservación.

- El artículo 112.4. de la LOTURM, no obstante, cuando no se dificulte la ejecución de las determinaciones previstas en el planeamiento, podrán admitirse usos, obras o instalaciones de carácter provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior, (111.LOTURM Sobre usos y obras provisionales)

- El artículo B.3.2.2. PGM de Mazarrón -Efectos de la calificación como fuera de ordenación: "La calificación como fuera de ordenación es causa de denegación de licencias



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



de obras, salvo las siguientes:

a) Las de conservación y mantenimiento y las exteriores de reforma menor, que serán admisibles en todos los casos.

b) Las que vayan directamente dirigidas a eliminar las causas determinantes de la situación de fuera de ordenación cuando ésta sea subsanable.

c) Las parciales de consolidación o reparación cuando no estuviese prevista la expropiación o demolición del innumerable o la erradicación del uso en el plazo de quince (15) años desde la fecha en que se pretendiese realizarlas. Esta excepción no es aplicable a los supuestos de usos lesivos que se refiere el apartado 1.d del artículo 3.2.1. (d.Los que alberguen o constituyan usos cuyos efectos de repercusión ambiental vulneren los máximos tolerados por las presentes Normas, por las Ordenanzas Municipales específicas o por las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad, salubridad o protección del medio ambiente.)”.

Esta situación urbanística de la finca registral 33006 se debe hacer constar en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, conforme a la legislación hipotecaria.

- RESPECTO A LA ACTIVIDAD: de Uso Provisional para Taller de Reparación de Vehículos.

Considerando que en el suelo no urbanizable genérico el uso industrial extensivo es compatible, en esta edificación en situación de fuera de ordenación dado que no proceden medidas de restablecimiento urbanístico ni está prevista su expropiación o demolición o la erradicación del uso en los próximos 15 años, sería viable urbanísticamente autorizar dicha actividad por el Departamento de Comercio, independientemente de los informes medioambientales, (no constando actualmente protecciones sectoriales) al quedar JUSTIFICADO el “carácter PROVISIONAL” en base al artículo 112.4 de la LOTURM, no es un uso prohibido por el planeamiento, no dificultando la ejecución de las determinaciones previstas en el planeamiento y DANDO CUMPLIMIENTO íntegramente a lo dispuesto en el artículo 111 de la LOTUR, mediante los documentos mencionados que obran en el presente expediente.

- Aval o depósito en cuantía suficiente que garantice la reposición del suelo a su estado anterior u original (Edificación F.O.) 2040,03€.

Considerando lo anterior, se INFORMA FAVORABLENTE urbanísticamente el presente expediente de referencia 2021/5630X para “LEGALIZACIÓN DE ACTIVIDAD DE USO PROVISIONAL DE TALLER PARA REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EN CTRA MAZARRÓN-PUERTO, KM-1. PG. 45, PARCELA-51 - 30870 MAZARRÓN (MURCIA), independientemente de los aspectos sanitarios y medioambientales y el preceptivo título habilitante para la actividad.

CUARTO: Con fecha 26 de septiembre de 2024, el Letrado Urbanista, emite informe jurídico con condicionantes y concluyendo:

“Procede declarar la viabilidad urbanística de uso con carácter provisional para actividad de TALLER PARA REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EN CTRA MAZARRÓN-PUERTO, KM-1. PG. 45, PARCELA-51 - 30870 MAZARRÓN (MURCIA), independientemente de los aspectos sanitarios y medioambientales y el preceptivo título habilitante para la actividad., siendo promotor de las mismas TALLERES VALERIO, C.B., con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la viabilidad urbanística de uso con carácter provisional, se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- Aval o depósito que garantice la reposición del suelo al estado inicial por importe de 2.040,03 euros; deberá constar en el título habilitante correspondiente.

2.- Inscripción en el registro de la propiedad del uso provisional y la situación de fuera de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



ordenación de las edificaciones referidas en el expediente.

3.- En lo referente al título habilitante de actividad deberá darse traslado al Negociado de Comercio de este Ayuntamiento que resolverá lo que estime oportuno.

4.- El titular deberá comprometerse a la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado”.

QUINTO: Con fecha 30 de septiembre de 2024, la responsable en funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras, informa favorable el visto bueno del presente expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (**en adelante LOTURM**).

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDO: En cuanto al régimen del suelo en el planeamiento general no adaptado al texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Con carácter previo, y con el fin de fijar de manera clara el régimen jurídico del suelo sobre el que se pretende el USO PROVISIONAL, debemos acudir a la Disposición Transitoria Quinta de la LOTURM, sobre el Régimen del suelo en el planeamiento general no adaptado al texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, que dispone:

“En los municipios cuyo planeamiento general no se hubiera adaptado a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, al régimen jurídico del suelo le serán aplicables los siguientes criterios de equivalencia:

a) *El suelo urbano se regirá por el régimen dispuesto en esta ley para el suelo urbano consolidado, salvo las unidades de ejecución y de actuación delimitadas que se*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



regirán por lo dispuesto para el suelo urbano no consolidado, con la excepción prevista en el artículo 86, apartado 2, de esta ley.

b) **El suelo no urbanizable** se regirá por lo dispuesto para el suelo no urbanizable protegido por el planeamiento, salvo áreas específicas protegidas por la legislación sectorial o instrumentos de ordenación del territorio, que lo harán por lo dispuesto para el suelo no urbanizable de protección específica.

c) El suelo urbanizable programado existente se regirá por el régimen previsto para el suelo urbanizable sectorizado; el suelo urbanizable no programado, por el previsto para el suelo urbanizable sin sectorizar; el suelo apto para urbanizar se equipará al suelo urbanizable sin sectorizar, excepto que estuviese expresamente delimitado como sector para su desarrollo mediante un único plan parcial”.

En este sentido, estamos ante un SNU Genérico, por lo que en lógica consecuencia a lo anteriormente expuesto debemos regularnos por las disposiciones de la LOTURM respecto a lo regulado para el suelo no urbanizable protegido por el planeamiento, al quedar claro en el expediente administrativo (informe técnico de 10 de diciembre de 2021) que no nos encontramos ante un suelo afectado por áreas específicas protegidas por legislación sectorial.

TERCERO: En cuanto al régimen de edificación y uso en suelo no urbanizable protegido por el planeamiento.

El artículo 95 de la LOTURM, denominado Régimen de edificación y usos en suelo no urbanizable protegido por el planeamiento o inadecuado para el desarrollo urbano, dispone que “1. Se autorizarán, mediante el título habilitante correspondiente, los usos y construcciones permitidos por el Plan General, propios de cada zona y ligados a la actividad productiva, a los que se refiere el apartado 3 del artículo 101, **así como, excepcionalmente, los usos e instalaciones provisionales previstos en esta ley**”.

Por lo que, de manera excepcional, se permiten usos e instalaciones provisionales para este tipo de suelo, para ello debemos acudir a lo fijado a tales efectos en el artículo 111 de la LOTURM:

CUARTO: En cuanto a los usos y obras provisionales.

En relación a lo anteriormente expuesto, se establecen en el artículo 111 de la LOTURM los requisitos para los usos y obras provisionales:

“1. Sin perjuicio de lo dispuesto en este título para cada clase y categoría de suelo, podrán admitirse, en los supuestos señalados, usos, obras o instalaciones de carácter provisional que no estén expresamente prohibidos por la legislación sectorial, la ordenación territorial o el planeamiento urbanístico con tal carácter, y se consideren compatibles con la ordenación por no dificultar su ejecución, y siempre que se justifique su necesidad y su carácter no permanente, atendidas las características técnicas de las mismas o la temporalidad de su régimen de titularidad o explotación.

2. En suelo no urbanizable solo se autorizarán, los usos provisionales y las instalaciones requeridas para su implantación, pero en ningún caso obras ni construcciones que tengan carácter de edificación.

3. El titular deberá comprometerse a la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado. En la licencia municipal se hará constar el carácter provisional de la misma y, en su caso, el plazo señalado para su caducidad, lo que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria.

4. Para asegurar el cumplimiento de esta limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, se exigirá depósito o aval en cuantía suficiente”.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



Así, y atendiendo a la redacción dada en el artículo 111.2 por el número catorce del artículo 5 del Decreto-Ley 1/2021, de 6 de mayo, de reactivación económica y social tras el impacto del COVID-19 en el área de vivienda e infraestructuras («B.O.R.M.» 10 mayo), en la redacción dada a este por el número tres del artículo único del D.-Ley 3/2021, de 27 de mayo, por el que se modifica el D.-Ley 1/2021, de 6 de mayo («B.O.R.M.» 28 mayo), resulta claro que ya no se precisa para el otorgamiento de usos provisionales el informe previo de la Dirección General competente en materia de urbanismo, así como que también, la autorización del uso provisional no puede llevar aparejada obras ni construcciones de edificación, por lo que hay que estar a lo justificado por la técnico municipal en su informe de fecha 23 de septiembre de 2024, concretamente en lo que sigue respecto a las edificaciones preexistentes:

“Respecto a la edificaciones existentes denominadas registralmente “nave industrial taller y caseta almacén con aseo” de superficie total construida 648,87m² (612,85m² de nave de planta baja más entreplanta y 35,62m² de caseta almacén y aseo), ocupando una superficie total en planta de 435,90m² en un terreno de 1.244m², en Paraje de San Telmo, constituyendo la finca registral 33006 de Mazarrón, declarada e inscrita la obra nueva mediante escritura otorgada en Mazarrón el 26 de julio de 2016, construidas sin licencia urbanística y con una antigüedad superior a 25 años, no existiendo medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística ni estando prevista la expropiación o demolición del inmueble o la erradicación del uso en el plazo de quince (15) años desde la fecha actual, éstas se encuentran en SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN con base en:

- El artículo 112.1 de la LOTURM y la Orden del 13 de diciembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, de aprobación de la Instrucción sobre situación de fuera de norma prevista en el artículo 112 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), dado que la parcela, edificada sin licencia, es inferior (en un 75%) a la mínima establecida por el planeamiento para poder edificar en suelo no urbanizable genérico, (además de incumplir los índices de edificabilidad y ocupación para esa parcela y los retranqueos mínimos en tres de sus linderos), y haber prescrito la posibilidad de restitución de la legalidad.

Por tanto conforme al artículo 112.3. de la LOTURM, no podrán realizarse en ellas obras de aumento de volumen, modernización o que supongan un incremento de su valor de expropiación, aunque sí las reparaciones requeridas para el mantenimiento de la actividad legalmente establecida, con independencia de la obligación genérica de los deberes de conservación.

- El artículo 112.4. de la LOTURM, no obstante, cuando no se dificulte la ejecución de las determinaciones previstas en el planeamiento, podrán admitirse usos, obras o instalaciones de carácter provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior, (111.LOTURM Sobre usos y obras provisionales)

- El artículo B.3.2.2. PGM de Mazarrón -Efectos de la calificación como fuera de ordenación: “La calificación como fuera de ordenación es causa de denegación de licencias de obras, salvo las siguientes:

a) Las de conservación y mantenimiento y las exteriores de reforma menor, que serán admisibles en todos los casos.

b) Las que vayan directamente dirigidas a eliminar las causas determinantes de la situación de fuera de ordenación cuando ésta sea subsanable.

c) Las parciales de consolidación o reparación cuando no estuviese prevista la expropiación o demolición del innumerable o la erradicación del uso en el plazo de quince (15) años desde la fecha en que se pretendiese realizarlas. Esta excepción no es aplicable a los supuestos de usos lesivos que se refiere el apartado 1.d del artículo 3.2.1. (d. Los que



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



alberguen o constituyan usos cuyos efectos de repercusión ambiental vulneren los máximos tolerados por las presentes Normas, por las Ordenanzas Municipales específicas o por las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad, salubridad o protección del medio ambiente.)”.

Esta situación urbanística de la finca registral 33006 se debe hacer constar en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, conforme a la legislación hipotecaria.”

En definitiva, las edificaciones sobre las que se pretende el uso provisional se encuentran en situación de fuera de ordenación por lo que no podrán realizarse en ellas obras de aumento de volumen, modernización o que supongan un incremento de su valor de expropiación, por lo que en este sentido deberá llevarse a cabo la oportuna inscripción registral de la concreta situación urbanística de la citadas edificaciones.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Procede declarar la viabilidad urbanística de uso con carácter provisional para actividad de TALLER PARA REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EN CTRA MAZARRÓN-PUERTO, KM-1. PG. 45, PARCELA-51 - 30870 MAZARRÓN (MURCIA), independientemente de los aspectos sanitarios y medioambientales y el preceptivo título habilitante para la actividad., siendo promotor de las mismas TALLERES VALERIO, C.B., con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la viabilidad urbanística de uso con carácter provisional, se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- Aval o depósito que garantice la reposición del suelo al estado inicial por importe de 2.040,03 euros; deberá constar en el título habilitante correspondiente.

2.- Inscripción en el registro de la propiedad del uso provisional y la situación de fuera de ordenación de las edificaciones referidas en el expediente.

3.- En lo referente al título habilitante de actividad deberá darse traslado al Negociado de Comercio de este Ayuntamiento que resolverá lo que estime oportuno.

4.- El titular deberá comprometerse a la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado.

TERCERO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

28. URBANISMO.

Referencia: 2023/2467B.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto de despliegue de fibra óptica.

“PRIMERO: Que mediante instancia presentada con fecha 15 de marzo de 2023, en el Registro General Electrónico de documentos de este Ayuntamiento con el nº 2023/005345 se presenta por la mercantil TELEFÓNICA ESPAÑA, S.A.U., **PROYECTO DE DESPLIEGUE DE FRIBA ÓPTICA, en RM 332, KM 38-41, 30870, Mazarrón (Murcia), PARA LA INSTALACIÓN DE 18 POSTES DE POLIÉSTER TIPO 8FVA-250 EN LA LÍNEA 3021002; LA SUSTITUCIÓN DE 29 POSTES DE MADERA TIPO 8E 8H 8D 10E 9C 9E 9D Y 7E POR 29 POSTES DE POLIÉSTER TIPO 8FVA-250 EN LAS LÍNEAS 301784 3021002 301813 301814 Y 302365; LA INSTALACIÓN DE 2 RIOSTRAS TIPO ST-2 5 Y ST-3 Y LA**



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



SUSTITUCIÓN DE 1RIOSTRA TIPO ST-2 5 POR 1 RIOSTRA TIPO ST-2 5.

SEGUNDO: Que con fecha de 17 de marzo de 2023, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

TERCERO: Que con fecha de 5 de mayo de 2023 se emite informe desfavorable por técnico responsable de infraestructuras de este Ayuntamiento, requiriendo subsanar los siguientes aspectos:

“Parece que parte del tendido discurre en la zona de afección de la carretera y autopista, debiendo aportar plano justificando la no afección.

·En el caso de afección aportara autorización o justificante de presentación de declaración responsable por parte de los organismos afectados por el nuevo tendido: RM-332 y AP7.

·Deberá aportar cartografía referida al PGOU de Mazarrón con la ubicación de los postes.

·Aportará plano de detalle acotado con la ubicación de los nuevos postes proyectados en relación a la carretera y caminos.

·Aportará autorización para los apoyos y vuelos por parte de los propietarios afectados.

·Aportar estudio básico de seguridad o salud o documentación que justifique el cumplimiento a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995 de 8 de Noviembre.

·Aportará nombramiento del coordinador de seguridad y salud y director de las obras.”

CUARTO: Que con fecha de 23 de agosto de 2023 el promotor de la actuación presenta nueva documentación para su valoración.

QUINTO: Que con fecha de 15 de noviembre de 2023 se emite nuevo informe desfavorable por técnico responsable de infraestructuras de este Ayuntamiento, requiriendo subsanar los siguientes aspectos:

“Varios postes a sustituir se encuentran dentro de la zona de afección RM-332 y AP7 debiendo obtener la autorización previa por parte de ambos organismos.

·En el plano del PGOU de Mazarrón indicara por donde discurre el trazado.

·Aportará nombramiento del coordinador de seguridad y salud y director de las obras.”

SEXTO: Que con fecha de 19 de diciembre de 2023 el promotor de la actuación presente nueva documentación para su valoración

SÉPTIMO: Que con fecha de 21 de febrero de 2024 se emite nuevo informe desfavorable por técnico responsable de infraestructuras de este Ayuntamiento, requiriendo subsanar los siguientes aspectos:

“Varios postes a sustituir se encuentran dentro de la zona de afección RM-332 y AP7 debiendo obtener la autorización previa por parte de ambos organismos.

·En el plano del PGOU de Mazarrón indicara por donde discurre el trazado.

·Aportará nombramiento del coordinador de seguridad y salud y director de las obras.”

OCTAVO: Que con fecha de 30 de agosto de 2024 el promotor de la actuación presenta nueva documentación para su valoración.

NOVENO: Que con fecha de 9 de septiembre de 2024 se emite nuevo informe desfavorable por la técnico responsable de infraestructuras de este Ayuntamiento, requiriendo subsanar los siguientes aspectos:

“CONCLUSIONES



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



Considerando lo anteriormente expuesto para poder proceder con el informe y tramitación de la licencia urbanística de obras con nº de expediente 2023/2467B, se deberá aportar:

- Autorización previa de la autoridad correspondiente en materia de Carreteras.”

DÉCIMO: Que con fecha de 12 de septiembre de 2024 el promotor de la actuación presenta nueva documentación para su valoración.

UNDÉCIMO: Que con fecha de 16 de septiembre de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la técnico municipal responsable de infraestructuras, debiéndose contemplar los siguientes condicionantes:

“a) Se pondrá en contacto con las compañías de servicios titulares de los cables aéreos que puedan verse afectadas por la ejecución de las obras para obtener su conformidad.

b) Si para garantizar la seguridad o por motivos de ejecución fuese necesario ocupar parte o la totalidad de la calzada obtendrá la correspondiente autorización por parte de la Policía Local.

c) El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

d) Se aporta, en la documentación del expediente de licencia de obras 2023/2467B, informe con nº de expediente 311/2023 de la Dirección General de Carreteras, en el cual se autoriza la realización de las obras y se enumeran las condiciones generales para la actuación, siendo todas ellas de debido cumplimiento”.

DUODÉCIMO: Con fecha 27 de septiembre de 2024, la letrada de la consultora externa Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico favorable, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

DÉCIMOTERCERO: Con fecha 15 de octubre de 2024, la responsable en funciones del servicio de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe técnico favorable a la licencia urbanística de obras solicitada.

PRIMERO: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



Ordenación Urbana.

- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (**en adelante LOTURM**)

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDO: De las licencias de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la LOTURM, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) *Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

b) *Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*

c) *Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

d) *Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

3. *En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo."*

Por lo que estamos ante una actuación que precisa de licencia de obras urbanística para su ejecución.

TERCERO: Respecto al procedimiento administrativo a seguir para la concesión de las licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 de la LOTURM, por lo que:

1. *La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio*

Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2. *Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.*

3. *Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.*

4. *La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.*

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



silencio administrativo.

5. La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

Consultada la solicitud se cumplen los requisitos necesarios para la tramitación de la concesión de la licencia de obras requerida por el promotor de la actuación.

CUARTO: De los Informes técnicos que obran en el expediente.

Como ya se ha adelantado en los antecedentes de hecho, por parte de los servicios técnicos municipales se ha ido informando lo siguiente:

1. Con fecha de 17 de marzo de 2023, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

2. Con fecha de 16 de septiembre de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la técnico municipal responsable de infraestructuras, debiéndose contemplar los siguientes condicionantes:

“a) Se pondrá en contacto con las compañías de servicios titulares de los cables aéreos que puedan verse afectadas por la ejecución de las obras para obtener su conformidad.

b) Si para garantizar la seguridad o por motivos de ejecución fuese necesario ocupar parte o la totalidad de la calzada obtendrá la correspondiente autorización por parte de la Policía Local.

c) El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

d) Se aporta, en la documentación del expediente de licencia de obras 2023/2467B, informe con nº de expediente 311/2023 de la Dirección General de Carreteras, en el cual se autoriza la realización de las obras y se enumeran las condiciones generales para la actuación, siendo todas ellas de debido cumplimiento”.

QUINTO: De la competencia para la concesión de las licencias de Obras.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistente en **PROYECTO DE DESPLIEGUE DE FRIBA ÓPTICA, en RM 332, KM 38-41, 30870, Mazarrón (Murcia), INSTALACIÓN DE 18 POSTES DE POLIÉSTER TIPO 8FVA-250 EN LA LÍNEA 3021002; LA SUSTITUCIÓN DE 29 POSTES DE MADERA TIPO 8E 8H 8D 10E 9C 9E 9D Y 7E POR 29 POSTES DE POLIÉSTER TIPO 8FVA-250 EN LAS LÍNEAS 301784 3021002 301813 301814 Y 302365; LA INSTALACIÓN DE 2 RIOSTRAS TIPO ST-2 5 Y ST-3 Y LA SUSTITUCIÓN DE 1RIOSTRA TIPO ST-2 5 POR 1 RIOSTRA TIPO ST-2 5,** siendo promotor de las mismas la TELEFÓNICA ESPAÑA, S.A.U, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **200,00 euros.**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **4.500,00 euros.**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo sobre Gestión de Residuos, de fecha 17 de marzo de 2023, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a la legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- a) Se pondrá en contacto con las compañías de servicios titulares de los cables aéreos que puedan verse afectadas por la ejecución de las obras para obtener su conformidad.

b) Si para garantizar la seguridad o por motivos de ejecución fuese necesario ocupar parte o la totalidad de la calzada obtendrá la correspondiente autorización por parte de la Policía Local.

c) El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

d) Se aporta, en la documentación del expediente de licencia de obras 2023/2467B, informe con nº de expediente 311/2023 de la Dirección General de Carreteras, en el cual se autoriza la realización de las obras y se enumeran las condiciones generales para la actuación, siendo todas ellas de debido cumplimiento.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

29. URBANISMO.

Referencia: 2023/3882T.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras con eficacia diferida, consistentes en “Proyecto básico de complejo inmobiliario para construcción de 11 viviendas unifamiliares aisladas y piscinas.

“**PRIMERO.-** Que con fecha de 6 de marzo de 2024, con número de registro de entrada 2024/004957, por la mercantil PROMAZARRON SL, se solicita la Licencia Urbanística de obras consistente en **PROYECTO BÁSICO DE COMPLEJO INMOBILIARIO PARA CONSTRUCCIÓN DE 11 VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS Y PISCINAS EN CALLE CABO MACHICHACO, 3 Y EN CALLE CABO DE TOSSA S/N URBANIZACIÓN ALAMILLO 30.868 PUERTO DE MAZARRÓN CON REFERENCIA CATASTRAL 4699204XG5549N0001KY.**



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



SEGUNDO.- Que con fecha de 8 de abril de 2024 se emite informe técnico mediante el cual se requiere al interesado la subsanación de determinadas deficiencias:

“Que los planos de conjunto A00, A01 y A02 del proyecto básico difieren con el plano P-3 aprobado en el Estudio de Detalle.

El Estudio de Seguridad y Salud no está adaptado al proyecto de las 11 viviendas presentado.

Faltan planos justificativos del cumplimiento del DB-SI.

Todas las secciones deben acotar la altura de cornisa.”

TERCERO: Que con fecha de 8 de abril de 2024, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación. Fijando a tales efectos una fianza de **9.350,80 €.**

CUARTO: Que con fecha 9, 11, 19 y 22 de abril de 2024 se aporta por el promotor de la actuación nueva documentación a fin de subsanar cuantos requerimientos se formularon por parte de los servicio técnicos.

QUINTO.- Que con fecha de 23 de abril de 2024 se emite nuevo informe técnico mediante el cual se requiere al interesado la subsanación de determinadas deficiencias:

“En planta sótano no se permiten estancias vivideras, por lo que no es posible la ubicación de dormitorios en dicha planta”

SEXTO.- Que con fecha de 29 de abril de 2024 se emite informe favorable por el técnico de urbanismo:

“De conformidad con lo establecido en la norma B.2.4.10. se informa FAVORABLEMENTE la concesión de Licencia de Obra con eficacia diferida.

PRESUPUESTO DE EJECUCION DE LAS OBRAS (A efectos de liquidación de tasas e impuestos según la Ordenanza actualmente en vigor, reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras art.6): PEM Proyecto 1.168.667,98.-€ (1.118,38m2 x 496,75€/m2; 712,83 m2 x 248,35 €/m2; 284,56 m2 x 316,40 €/m2)

CONDICIONES establecidas en el art. B.2.4.10 del P.G.M.O.U. de Mazarrón:

“1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo. 2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscrito a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento.”

SÉPTIMO: Que con fecha de 8 de mayo de 2024 se emite informe desfavorable por el responsable de infraestructuras por los siguientes motivos:

SEGUNDO.- Para poder emitir informe favorable es necesario que por parte del interesado subsane los siguientes reparos:

Deberá adaptarse el contenido del Anexo de Obras de Urbanización al requerido por



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



este Ayuntamiento según la publicación en el BORM Nº 66 de 21 marzo de 2013, aportando un documento único con todos los requerimientos, debiendo subsanar de forma explícita las siguientes cuestiones:

- Deberá aportar solicitud realizada a la Policía Local de Mazarrón sobre la viabilidad de concesión de vado de entrada y salida de vehículos en la parcela objeto de la actuación.
- Contemplará el fresado de la calle C/ Cabo de Tossa en 6 cm.
- Definirá el tipo de asfalto MBC a colocar.
- Aportará sección transversal con indicación del bombeo de la calle
- Contemplará el asfaltado de las canalizaciones de nueva ejecución en calles externas a la cabo Tossa.
- Justificación de la evacuación de las aguas pluviales por la calle Tossa. Perfil longitudinal y transversal, pendientes interior y exterior. Justificación de calado paso por debajo de la puerta, punto de evacuación, etc.
- Red de telecomunicaciones indicando punto de conexión a la red existente. En ninguna caso se admiten tendidos aéreos ni postes en la vía pública.
- Red de saneamiento: definirán materiales, calidades, pozos, perfiles longitudinales, cota de llegada, cota de salida, pendientes etc.
- Red de agua potable, falta definir: materiales, trampillones, etc.
- Plano de coordinación de servicios existentes y proyectado en la calle Cabo Tossa y Avda. del Alamillo.

TERCERO.- Confederación Hidrográfica del Segura O.A.

Según informe de Aqualia de 04 de abril de 2024 el punto de conexión de la red de saneamiento se concede en la Avda. del Alamillo. Dicha situación implica el cruce del la rambla Los Lorentes y por ende la ocupación del dominio público hidráulico por lo que resulta imprescindible obtener la preceptiva autorización del organismo de cuenca.

CUARTO.- Informe de Iberdrola de fecha 18 de Abril de 2024 con Referencia: 9043842545 donde indica:

"En respuesta a su solicitud de Nueva construcción a , les informamos que, actualmente, no se dispone de infraestructura eléctrica de baja tensión en la zona que permita una solución técnicamente viable para atender su solicitud de suministro, en las condiciones y el nivel de tensión por Vd., requeridos.

No obstante, le ofrecemos como alternativa la posibilidad de estudiar un punto de conexión a la red de distribución de i-DE en media tensión, lo que implicaría la tramitación y construcción por su parte de un centro de transformación y de una línea de media tensión, instalaciones que quedarían de su propiedad.

Deberá aportar informe favorable por parte de Iberdrola y la Dirección General de Industria así como el proyecto técnico aprobado donde se describan las actuaciones a realizar: CDT , línea de suministro ,etc."

OCTAVO: Que con fecha 9 de julio de 2024 se aporta por el promotor de la actuación nueva documentación a fin de subsanar cuantos requerimientos se formularon por parte de los servicio técnicos.

NOVENO: Que con fecha de 8 de mayo de 2024 se emite informe por el responsable de infraestructuras con el siguiente tenor:

"Dese traslado a la empresa concesionaria FCC Aqualia del "ANEXO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN" redactado por el Ingeniero civil D. Juan Oliver García Nº colegiado 23.858 de fecha junio de 2024 para la emisión de informe en relación a las redes de saneamiento y agua potable proyectadas."

DÉCIMO: Que con fecha 8 de agosto de 2024 se aporta por el promotor escrito de alegaciones por la falta de pronunciamiento expresa al otorgamiento de licencia de obras



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



solicitada.

DECIMOPRIMERO.- Que con fecha 24 de septiembre de 2024 se aporta por el promotor resolución de la DG de industria mediante el cual se resuelve lo que sigue:

Estimar favorablemente la reclamación frente a I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES SAU, con C.I.F. A-95075578, interpuesta por D. ALFONSO LUIS ABELLANEDA LIDON, con NIF 23266390G, actuando en representación de la mercantil PROMAZARRON SL, con CIF B72460470, y que obra en el expediente nº 4S24RRE00336, de esta Dirección General, en los siguientes términos:

La distribuidora eléctrica, I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., con CIF: A95075578, **debe atender la petición de suministro eléctrico en baja tensión realizada por el reclamante** para el COMPLEJO URBANISTICO DE 11 VIVIENDAS UNIFAMILIARES (edificación o conjunto-edificio de viviendas en construcción horizontal), al que dicha empresa distribuidora eléctrica le asignó el número de referencia 9043842545, para varios suministros, en concreto 11 viviendas con parcelas independientes, emplazadas en C/ Cabo de Tossa, Paraje El Alamillo, Puerto de Mazarrón, Mazarrón (Murcia), **debiendo la misma asumir y realizar las instalaciones de nueva extensión de red necesarias para atender dicha petición de suministro eléctrico.**

DECIMOSEGUNDO.- Que con fecha de 27 de septiembre de 2024 se emite informe favorable por la responsable de infraestructuras con los siguientes condicionantes:

“- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- Se tendrán en cuenta las indicaciones emitidas por la empresa suministradora Aqualia en sus informes.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos. En ningún caso se autoriza la modificación de la rasante de la acera

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

- Considerando que en el proyecto presentado no se definen las obras para el suministro de energía eléctrica, estando pendientes de la resolución del expediente para suministro eléctrico, del cual si se aporta informe favorable de la Dirección General de Industria para su resolución, se entiende que será necesario informe de los servicios jurídicos en base a si procede otorgar licencia urbanística no habiéndose garantizado el suministro eléctrico de las viviendas en el momento de la emisión de la misma. En cualquier caso, los trabajos que se vayan a realizar, una vez se resuelva dicho expediente, serán revisados y aprobados por el Servicio de Infraestructuras del Ayuntamiento de Mazarrón, antes de su ejecución.

CONCLUSIÓN

Considerando lo anterior en cuanto a infraestructuras se refiere se informa favorable sin perjuicio del resto de informes que se considere necesario recabar al efecto.

FIANZA POR REPOSICIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN: 8.500 €"

DECIMOTERCERO: Con fecha 30 de septiembre de 2024, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte del letrado urbanista, con los condicionantes de los distintos informes técnicos

DECIMOCUARTO: Con fecha 3 de octubre de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Responsable en Funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras, con los condicionantes impuestos en la propuesta de resolución referida y en el que se indica lo siguiente:

"Sin perjuicio de que la aprobación del Proyecto de ejecución y, por ende, el acuerdo de otorgamiento de inicio de obras, quedará condicionado a la emisión del informe previo de la empresa suministradora de energía eléctrica en los términos expuestos en la resolución de la Dirección General de Industria, como se indica en las condiciones particulares de la propuesta, así como al cumplimiento de las condiciones establecidas en autorizaciones sectoriales de Confederación Hidrográfica de Segura y de la Dirección General de Movilidad y Litoral en la Región de Murcia que obran en el expediente, por lo que deberán constar los preceptivos informes técnicos urbanístico, medioambiental, de infraestructuras y jurídico para la mencionada aprobación del Proyecto de Ejecución y concesión del permiso de Inicio de Obras."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (**en adelante LOTURM**)

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDO: De las licencias de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la LOTURM, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) *Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

b) *Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*

c) *Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

d) *Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

3. *En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".*

Por lo que estamos ante una actuación que precisa de licencia de obras urbanística para su ejecución.

TERCERO: Respecto al procedimiento administrativo a seguir para la concesión de las licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 de la LOTURM, por lo que:

1. *La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.*

2. *Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



3. Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4. La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5. La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

Consultada la solicitud se cumplen los requisitos necesarios para la tramitación de la concesión de la licencia de obras requerida por el promotor de la actuación, si bien, al tratarse de un proyecto básico y no de ejecución, de conformidad con lo previsto en nuestro PGMO, artículo B.2.4.10.1 la licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo.

En este sentido, advertir que, de conformidad con lo previsto en el artículo B.2.4.10.2 de nuestro PGMO, el plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos sin en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio.

CUARTO: De los Informes técnicos y de la Policía Local que obran en el expediente.

Como ya se ha adelantado en los antecedentes de hecho, por parte de los servicios técnicos municipales y de la Policía Local se ha ido informando lo siguiente:

1. Con fecha de 8 de abril de 2024, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación. Fijando a tales efectos una fianza de **9.350,80 €**.

2. Con fecha de 29 de abril de 2024 se emite informe favorable por el técnico de urbanismo:

“De conformidad con lo establecido en la norma B.2.4.10. se informa FAVORABLEMENTE la concesión de Licencia de Obra con eficacia diferida.

PRESUPUESTO DE EJECUCION DE LAS OBRAS (A efectos de liquidación de tasas e impuestos según la Ordenanza actualmente en vigor, reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras art.6): PEM Proyecto 1.168.667,98.-€ (1.118,38m2 x 496,75€/m2; 712,83 m2 x 248,35 €/m2; 284,56 m2 x 316,40 €/m2)

CONDICIONES establecidas en el art. B.2.4.10 del P.G.M.O.U. de Mazarrón:

“1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



ejecución completo. 2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscrito a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento.”

3. Con fecha de 27 de septiembre de 2024 se emite informe favorable por la responsable de infraestructuras con los siguientes condicionantes:

“- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- Se tendrán en cuenta las indicaciones emitidas por la empresa suministradora Aqualia en sus informes.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos. En ningún caso se autoriza la modificación de la rasante de la acera

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

- Considerando que en el proyecto presentado no se definen las obras para el suministro de energía eléctrica, estando pendientes de la resolución del expediente para suministro eléctrico, del cual si se aporta informe favorable de la Dirección General de Industria para su resolución, se entiende que será necesario informe de los servicios jurídicos en base a si procede otorgar licencia urbanística no habiéndose garantizado el suministro eléctrico de las viviendas en el momento de la emisión de la misma. En cualquier caso, los trabajos que se vayan a realizar, una vez se resuelva dicho expediente, serán



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



revisados y aprobados por el Servicio de Infraestructuras del Ayuntamiento de Mazarrón, antes de su ejecución.

CONCLUSIÓN

Considerando lo anterior en cuanto a infraestructuras se refiere se informa favorable sin perjuicio del resto de informes que se considere necesario recabar al efecto.

FIANZA POR REPOSICIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN: 8.500 €"

Con respecto al considerando último de los condicionantes, referido a será necesario informe de los servicios jurídicos en base a si procede otorgar licencia urbanística no habiéndose garantizado el suministro eléctrico de las viviendas en el momento de la emisión de la misma, el letrado que suscribe y sobre la base estrictamente jurídica de la resolución de la DG de Industria referida en el AH DECIMOPRIMERO, parece claro que sí tiene garantizada la promoción en cuestión el suministro en baja tensión y que cualquier obra al respecto incluso lo tendría que hacer la empresa suministradora, por lo que no parecería razonable entorpecer el expediente administrativo de otorgamiento de obras con carácter diferido tras la citada resolución. En este sentido si sería oportuno condicionar el otorgamiento de inicio de obras (es decir, aprobación del proyecto de ejecución) a la obtención o remisión del promotor del informe oportuno de la empresa suministradora.

QUINTO: De la competencia para la concesión de las licencias de Obras.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras **CON EFICACIA DIFERIDA** consistentes en **PROYECTO BÁSICO** DE COMPLEJO INMOBILIARIO PARA CONSTRUCCIÓN DE 11 VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS Y PISCINAS EN CALLE CABO MACHICHACO, 3 Y EN CALLE CABO DE TOSSA S/N URBANIZACIÓN ALAMILLO 30868 PUERTO DE MAZARRÓN CON REFERENCIA CATASTRAL 4699204XG5549N0001KY, siendo el promotor de las mismas la mercantil PROMAZARRON, S.L. y todo ello con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **9.350,80 euros.**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **8.500,00 euros.**

4.- Plazo de validez de licencia con eficacia diferida: **6 meses**

5.- Plazo de ejecución de las obras tras otorgamiento inicio de obras: **36 meses.**

6.- PRESUPUESTO DE EJECUCION DE LAS OBRAS (A efectos de liquidación de tasas e impuestos, conforme Ordenanza de licencias de obra, BORM 21/03/2013): **1.168.667,98.- €** (1.118,38m² x 496,75€/m²; 712,83 m² x 248,35 €/m²; 284,56 m² x 316,40 €/m²)



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



7.- En cuanto a las obras de infraestructuras/urbanización a ejecutar en la vía pública se fija el siguiente condicionado:

- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- Se tendrán en cuenta las indicaciones emitidas por la empresa suministradora Aqualia en sus informes.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos. En ningún caso se autoriza la modificación de la rasante de la acera

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

- Considerando que en el proyecto presentado no se definen las obras para el suministro de energía eléctrica, estando pendientes de la resolución del expediente para suministro eléctrico, del cual si se aporta informe favorable de la Dirección General de Industria para su resolución, se entiende que será necesario informe de los servicios jurídicos en base a si procede otorgar licencia urbanística no habiéndose garantizado el suministro eléctrico de las viviendas en el momento de la emisión de la misma. En cualquier caso, los trabajos que se vayan a realizar, una vez se resuelva dicho expediente, serán revisados y aprobados por el Servicio de Infraestructuras del Ayuntamiento de Mazarrón, antes de su ejecución.

8.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal sobre Gestión de Residuos, de fecha 8 de abril de 2024, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

9.- La aprobación del Proyecto de ejecución y, por ende, el acuerdo de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



otorgamiento de inicio de obras quedará condicionado al informe de la empresa suministradora de energía eléctrica en los términos expuestos en la resolución de la Dirección General de Industria.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

30. URBANISMO.

Referencia: 2024/2524V.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras con eficacia diferida, consistentes en proyecto básico de ampliación de vivienda unifamiliar en c/ Charide, manzana 15, parcela 17, urb. Country Club, de Mazarrón.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 7 de marzo de 2024, en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2024/005117, se presenta por Dña. M^a Isabel Sánchez Ruiz, en nombre y representación de D. JOHN RICHARD WELLER, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en calle CHARIDE, MANZANA 15, PARCELA 17, 30870, URB. COUNTRY CLUB, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 7369701XG4676N0008XD.

SEGUNDO: Con fecha 11 de marzo de 2024, se emite informe a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras, ya que las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela privada no afectando a la vía pública.

TERCERO: En fecha 12 de marzo de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia CON EFICACIA DIFERIDA por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al condicionado establecido en el art. B.2.4.10 del P.G.O.U. de Mazarrón:

“(…) 1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo, así como del resto de documentación necesaria.

2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscrito a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento.”



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



CUARTO: Con fecha 3 de abril de 2024, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTO: Con fecha 2 de mayo de 2024, el Jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe técnico desfavorable a la concesión de la licencia urbanística de obras.

SEXTO: Con fecha 10 de mayo de 2024, la Junta de Gobierno Local, acuerda denegar la licencia urbanística de obras solicitada, según los antecedentes de hecho obrantes en el expediente.

SÉPTIMO: Con fecha 5 de junio de 2024, la representante del interesado, D^a. Maria Isabel Sánchez Ruiz, presenta recurso de reposición contra la resolución acordada por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2024.

OCTAVO: Con fecha 9 de septiembre de 2024, se emite informe jurídico favorable, estimando el recurso de reposición interpuesto por la interesada, aprobándose dicho recurso por Junta de Gobierno Local de fecha 4 de octubre de 2024.

NOVENO: Con fecha 11 de octubre de 2024, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico favorable para la concesión de la licencia urbanística de obras con eficacia diferida solicitada, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

DÉCIMO: Con fecha 21 de octubre de 2024, la responsable en funciones del servicio de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe técnico favorable a la concesión de la licencia urbanística de obras con eficacia diferida.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo."

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos y externos.

Por parte de los servicios técnicos municipales y externos, se ha informado lo siguiente:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



Con fecha 11 de marzo de 2024, se emite informe a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras, ya que las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela privada no afectando a la vía pública.

En fecha 12 de marzo de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia CON EFICACIA DIFERIDA por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al condicionado establecido en el art. B.2.4.10 del P.G.O.U. de Mazarrón:

“(...) 1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo, así como del resto de documentación necesaria.

2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscrito a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento.”

Con fecha 3 de abril de 2024, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras **con eficacia diferida (*)**, consistentes en PROYECTO BÁSICO DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en calle CHARIDE, MANZANA 15, PARCELA 17, 30870, URB. COUNTRY CLUB, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 7369701XG4676N0008XD, siendo promotor de las mismas D. JOHN RICHARD WELLER, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

(*) Plazo de validez licencia urbanística con “eficacia diferida”: 6 meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita, en debida forma y tiempo, el correspondiente permiso de inicio de obras.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **300,00 euros.**

3.- Fianza por gestión de residuos: **300,00 euros.**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, de fecha 3-04-24, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el apartado 4 (Prescripciones Técnicas para el Control Ambiental) del informe, Consumo de Agua, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo (...).

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

31. URBANISMO.

Referencia: 2024/8884Y.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para proceder a la declaración de caducidad del expediente 000001/2019-3.01.04.16, sobre tramitación de censo de edificios con antigüedad superior a 50 años.

“En relación con el expediente administrativo con referencia 2024/8884Y, por el que se solicita la caducidad y archivo del expediente con referencia 000001/2019-3.01.04.16, sobre tramitación de censo de edificios con antigüedad superior a 50 años, se emite el presente informe, en base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 9 de octubre de 2024, se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal, en los términos siguientes:

“(…) ANTECEDENTES:

Se localiza con número de EXPEDIENTE 000001/2019-3.01.04.16 un único expediente que contiene todos los informes de evaluación de los edificios registrados hasta una fecha determinada.

INFORME

Cada informe de evaluación del edificio deberá tener asignado su propio número de expediente para poder seguir su procedimiento individualmente.”

Y por el que se concluye:

“(…) Se entiende que NO procede seguir con el EXPEDIENTE 000001/2019-3.01.04.16., por no permitir el seguimiento de los informes individualmente.”

SEGUNDO.- Con fecha 11 de octubre de 2024, se dicta Providencia por el Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Urbanismo e infraestructuras, Policía y



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



Patrimonio Municipal del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, por la que se indica:

"(...) Visto el informe del Arquitecto técnico municipal del 9 de octubre en el que se entiende que no procede seguir con la tramitación del expediente 000001/2019-3.01.04.16 por no permitir el seguimiento de los informes individualmente, ya que cada informe de evaluación del edificio deberá tener asignado su propio número de expediente, se procede a acordar su caducidad."

TERCERO.- Con fecha 11 de octubre de 2024, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico favorable, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

CUARTO.- Con fecha 18 de octubre de 2024, la Responsable en funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe técnico favorable.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- Legislación aplicable.

La legislación básica aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

- Decreto nº 34/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios de la Región de Murcia.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEGUNDA.- Caducidad.

Expediente incoado para declarar la caducidad del procedimiento administrativo 000001/2019-3.01.04.16, sobre tramitación de censo de edificios con antigüedad superior a 50 años, en virtud de lo establecido en los artículos 172 y ss del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En relación a la caducidad, la Sentencia del Tribunal Supremo (Contencioso), sección 4ª, de 1 octubre 2001 (rec. 30/2000), por su parte, afirma que:

"Resulta, por lo demás, evidente que el acuerdo de reiniciar el expediente puede y debe fundarse en los mismos documentos que, con el valor de denuncia (art. 69 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común -actual art. 58 LPACAP- (...) determinaron la iniciación del expediente caducado. De lo contrario carecería de sentido el mandato legal citado. Por otra parte, la caducidad del expediente no determina la falta de efectos de los actos que tienen valor independiente, como son el Acta e Informe en los que se funda el acuerdo de inicio, respecto del cual se produjeron con anterioridad. Su incorporación al nuevo expediente determina que dichos documentos queden sujetos al régimen y efectos ligados a éste, sin perjuicio de la caducidad del anterior procedimiento y de su falta de efectos en éste."

Al hilo de dicha previsión, la Sentencia del Tribunal Supremo (Contencioso), sección



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



5ª, de 24 febrero 2004 (rec. 3754/2001), incide en que:

"Ahora bien, al declarar la caducidad la Administración ha de ordenar el archivo de las actuaciones (...) lo cual, rectamente entendido, comporta:

a) Que el acuerdo de iniciar el nuevo expediente sancionador (si llega a producirse) puede y debe fundarse en los mismos documentos que, con el valor de denuncia, determinaron la iniciación del expediente caducado. De lo contrario carecería de sentido aquel mandato legal. Afirmación, esta primera, que cabe ver, entre otras, en las Sentencias de esta Sala Tercera del Tribunal Supremo de fechas 1 octubre 2001, 15 octubre 2001, 22 octubre 2001 y 5 noviembre 2001.

b) Que en ese nuevo expediente pueden surtir efectos, si se decide su incorporación a él con observancia de las normas que regulan su tramitación, actos independientes del expediente caducado, no surgidos dentro de él, aunque a él se hubieran también incorporado. Concepto, éste, de actos independientes, que también cabe ver en las sentencias que acaban de ser citadas.

c) Que no cabe, en cambio, que en el nuevo procedimiento surtan efecto las actuaciones propias del primero, esto es, las surgidas y documentadas en éste a raíz de su incoación para constatar la realidad de lo acontecido, la persona o personas responsables de ello, el cargo o cargos imputables, o el contenido, alcance o efectos de la responsabilidad, pues entonces no se daría cumplimiento al mandato legal de archivo de las actuaciones del procedimiento caducado.

d) Que cabe, ciertamente, que en el nuevo procedimiento se practiquen otra vez las mismas actuaciones que se practicaron en el primero para la constatación de todos esos datos, circunstancias y efectos. Pero habrán de practicarse con sujeción, ahora y de nuevo, a los trámites y garantías propios del procedimiento sancionador y habrán de valorarse por su resultado o contenido actual y no por el que entonces hubiera podido obtenerse.

e) Que por excepción, pueden surtir efecto en el nuevo procedimiento todas las actuaciones del caducado cuya incorporación solicite la persona contra la que se dirige aquél, pues la caducidad "sanciona" el retraso de la Administración no imputable al administrado y no puede, por ello, desenvolver sus efectos en perjuicio de éste."

Por su parte, el artículo 25.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), establece que en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver; en los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la LPACAP.

El artículo 93 de la LPACAP señala que, en los procedimientos iniciados de oficio, la Administración podrá desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las Leyes.

Revisado el expediente que nos ocupa, consta como última actuación por parte de este Consistorio, la emisión de Certificación emitida por la Secretaría de este Ayuntamiento, de fecha 13 de diciembre de 2019, por la que consta que se acordó en Junta de Gobierno Local de fecha 29-22-19, lo siguiente:

"(...) PRIMERO: Aprobar el censo anual de los edificios del término municipal de Mazarrón, que deben ser objeto de Informe de Evaluación de Edificios durante el próximo año; conforme al listado elaborado por el técnico municipal en su informe transcrito literalmente en el cuerpo del presente y en el que se han incluido los edificios de tipología



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



residencial vivienda colectiva y tipologías asimiladas, tales como hoteles y residencias, con antigüedad superior a 50 años.

SEGUNDO: Publíquese en la web municipal y medios de comunicación locales.

TERCERO: Dar audiencia a los interesados para que en el plazo de QUINCE DÍAS, puedan presentar alegaciones al respecto, sobre la inclusión del edificio de su titularidad en el censo anual.

CUARTO: Dar traslado al negociado municipal de urbanismo, que lo cumplimentará.”

Sin que posteriormente se haya realizado ningún acto tendente a la resolución del procedimiento, más allá de la concesión a los interesados del trámite de alegaciones.

TERCERO.- Con fecha 9 de octubre de 2024, se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal, en los términos siguientes:

“(…) ANTECEDENTES

Se localiza con número de EXPEDIENTE 000001/2019-3.01.04.16 un único expediente que contiene todos los informes de evaluación de los edificios registrados hasta una fecha determinada.

INFORME

Cada informe de evaluación del edificio deberá tener asignado su propio número de expediente para poder seguir su procedimiento individualmente.”

Y por el que se concluye:

“(…) Se entiende que NO procede seguir con el EXPEDIENTE 000001/2019-3.01.04.16., por no permitir el seguimiento de los informes individualmente.”

En fecha 11 de octubre de 2024, se dicta Providencia por el Primer Teniente de Alcalde y Concejales Delegado de Urbanismo e infraestructuras, Policía y Patrimonio Municipal del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, por la que se indica:

“(…) Visto el informe del Arquitecto técnico municipal del 9 de octubre en el que se entiende que no procede seguir con la tramitación del expediente 000001/2019-3.01.04.16 por no permitir el seguimiento de los informes individualmente, ya que cada informe de evaluación del edificio deberá tener asignado su propio número de expediente, se procede a acordar su caducidad.”

De los antecedentes y consideraciones legales precedentes, se debe de concluir que es obligatorio que anualmente el Ayuntamiento publique el censo de edificios sujetos a informe de evaluación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 34/2015, de 13 de marzo, de la Región de Murcia, la competencia para su aprobación compete al Alcalde, salvo delegación en la Junta de Gobierno Local, y no siendo necesaria su notificación a los propietarios pero sí su publicación en la web municipal y medios de comunicación locales.

CUARTO.- Competencia.

De conformidad con lo dispuesto de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, de 2 de abril, en su art. 21.1 s), le corresponderá al Alcalde, salvo que haya procedido a su delegación en la Junta de Gobierno.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

ÚNICA.- Declarar la caducidad y archivo del expediente con referencia 000001/2019-3.01.04.16, sobre tramitación de censo de edificios con antigüedad superior a 50 años, con notificación a cada uno de los interesados que obran en el presente expediente con pie de los recursos correspondientes, y la incoación de un nuevo procedimiento administrativo, si procede”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



32. URBANISMO.

Referencia: 2024/9788J.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en "Proyecto básico y de ejecución de 10 viviendas y piscinas.

"PRIMERO.- Que con fecha de 4 de octubre de 2024, con número de registro de entrada 2024/027471, por SUPERMERCADOS DISTRIFAM, S.L., se solicita la tramitación de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE 10 VIVIENDAS Y PISCINAS EN CALLE EMBARCACIÓN COLUMBRETES, 161 Y CALLE SEGUNDO PLAYA, 159 URBANIZACIÓN MAR DE PLATA 30.868 PUERTO DE MAZARRÓN CON REFERENCIA CATASTRAL 5407503XG5650N0001QM - 5407514XG5650N0001RM.

SEGUNDO.- Que con fecha de 10 de octubre de 2024, se emite informe favorable por el técnico de urbanismo poniendo de manifiesto:

"Procede informar FAVORABLEMENTE la licencia de obras solicitada.

PRESUPUESTO DE EJECUCION DE LAS OBRAS (A efectos de liquidación de tasas e impuestos, conforme Ordenanza de licencias de obra, BORM 21/03/2013): 292.502'65 € (600,50 m2 x 409,60 €/m2)."

TERCERO.- Que con fecha de 11 de octubre de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la responsable de infraestructuras poniendo de manifiesto lo que sigue:

"TERCERO. En cuanto a las obras de infraestructura a ejecutar en la vía pública indicar que no existe inconveniente de acuerdo con el siguiente condicionado:

- Se seguirán los condicionantes para la instalación del abastecimiento de agua y de saneamiento según informe de la empresa concesionaria de aguas "Aqualia".

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos. En ningún caso se autoriza la modificación de la rasante de la acera.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

- Se comprueba que si aportan informe la compañía suministradora de aguas que acreditan la viabilidad de contratación y la correcta ejecución de las infraestructuras básicas de suministro de agua potable y red de alcantarillado.

- Durante la ejecución de las obras que afecten a la vía pública se realizarán los ensayos de control de calidad por parte del laboratorio de los materiales puestos en obra siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009).

Conclusión: Considerando lo anterior en cuanto a infraestructuras se refiere se informa favorable sin perjuicio del resto de informes que se considere necesario recabar al efecto.

FIANZA POR REPOSICIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN: 8.500 €”.

CUARTO.- Que con fecha de 15 de octubre de 2024, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 4), en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación. Fijando a su vez una fianza por cuantía de **6.300,32 euros**.

QUINTO: Con fecha 15 de octubre de 2024, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte del Letrado Urbanista, con los condicionantes de los distintos informes técnicos

SEXTO: Con fecha 16 de octubre de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Responsable en Funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras, con los condicionantes impuestos en la propuesta de resolución referida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (**en adelante LOTURM**).

c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDO: De las licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la LOTURM, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

Por lo que estamos ante una actuación que precisa de licencia de obras urbanística para su ejecución.

TERCERO: Respecto al procedimiento administrativo a seguir para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 de la LOTURM, por lo que:

1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



Consultada la solicitud se cumplen los requisitos necesarios para la tramitación de la concesión de la licencia de obras requerida por el promotor de la actuación.

CUARTO: De los informes técnicos que obran en el expediente.

Como ya se ha adelantado en los antecedentes de hecho, por parte de los servicios técnicos municipales se ha ido informando lo siguiente:

- a) Con fecha de 10 de octubre de 2024, se emite informe favorable por el técnico de urbanismo poniendo de manifiesto:

“Procede informar FAVORABLEMENTE la licencia de obras solicitada.

PRESUPUESTO DE EJECUCION DE LAS OBRAS (A efectos de liquidación de tasas e impuestos, conforme Ordenanza de licencias de obra, BORM 21/03/2013): 292.502'65 € (600,50 m² x 409,60 €/m²).”

- b) Con fecha de 11 de octubre de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la responsable de infraestructuras poniendo de manifiesto lo que sigue:

“TERCERO. En cuanto a las obras de infraestructura a ejecutar en la vía pública indicar que no existe inconveniente de acuerdo con el siguiente condicionado:

- Se seguirán los condicionantes para la instalación del abastecimiento de agua y de saneamiento según informe de la empresa concesionaria de aguas “Aqualia”.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la “Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados” recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo “vado” 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos. En ningún caso se autoriza la modificación de la rasante de la acera.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna. - Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

- Se comprueba que si aportan informe la compañía suministradora de aguas que acreditan la viabilidad de contratación y la correcta ejecución de las infraestructuras básicas de suministro de agua potable y red de alcantarillado.

- Durante la ejecución de las obras que afecten a la vía pública se realizarán los ensayos de control de calidad por parte del laboratorio de los materiales puestos en obra siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



depositado. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009).

Conclusión: Considerando lo anterior en cuanto a infraestructuras se refiere se informa favorable sin perjuicio del resto de informes que se considere necesario recabar al efecto.

FIANZA POR REPOSICIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN: 8.500 €”

c) Con fecha de 15 de octubre de 2024, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 4), en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación. Fijando a su vez una fianza por cuantía de **6.300,32 euros**.

QUINTO: De la competencia para la concesión de las licencias de Obras

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistente en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE 10 VIVIENDAS Y PISCINAS EN CALLE EMBARCACIÓN COLUMBRETES, 161 Y CALLE SEGUNDO PLAYA, 159 URBANIZACIÓN MAR DE PLATA 30.868 PUERTO DE MAZARRÓN CON REFERENCIA CATASTRAL 5407503XG5650N0001QM - 5407514XG5650N0001RM, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **6.300,32 euros**.

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **8.500,00 euros**.

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses**.

5.- PRESUPUESTO DE EJECUCION DE LAS OBRAS (A efectos de liquidación de tasas e impuestos, conforme Ordenanza de licencias de obra, BORM 21/03/2013): 292.502'65 € (600,50 m2 x 409,60 €/m2).”

6.-Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo sobre Gestión de Residuos, de fecha 15 de octubre de 2024, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

7.- Condicionantes referidos por infraestructuras

- Se seguirán los condicionantes para la instalación del abastecimiento de agua y de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



saneamiento según informe de la empresa concesionaria de aguas "Aqualia".

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos. En ningún caso se autoriza la modificación de la rasante de la acera.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

- Se comprueba que si aportan informe la compañía suministradora de aguas que acreditan la viabilidad de contratación y la correcta ejecución de las infraestructuras básicas de suministro de agua potable y red de alcantarillado.

- Durante la ejecución de las obras que afecten a la vía pública se realizarán los ensayos de control de calidad por parte del laboratorio de los materiales puestos en obra siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009).

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen siete puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



33. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/10522L.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para designar nuevo Responsable del contrato de obras "Construcción Centro de Interpretación del Medio Natural en Mazarrón".

"Visto el contrato suscrito con Jumabeda, S.L., el día 2 de mayo de 2024, para la ejecución de las obras de "Construcción Centro de Interpretación del Medio Natural de Mazarrón", cuya cláusula séptima dice:

"SÉPTIMA.- D^a. Encarnación Martínez Martínez, Arquitecta Técnico Municipal, será la persona Responsable del contrato conforme se establece en el art. 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quien ostentará entre otras, las funciones establecidas en el artículo 210 de la mencionada Ley."

Visto el Informe emitido el día 16 de octubre de 2024 por D. Juan Ignacio Piernas Terrés, Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"Informe Técnico

Construcción Centro de Interpretación del Medio Natural en Mazarrón.

Vista la solicitud realizada desde el departamento de contratación, el técnico que suscribe informa:

Dada la acumulación de tareas asignada a la funcionaria D^a. Encarna Martínez Martínez, se hace necesaria la sustitución de la misma como funcionaria encargada del contrato del expediente de obras que nos ocupa. Y dado que dicho expediente no le fue asignado en su inicio, por lo que dicho cambio, no causa perjuicio alguno al desarrollo del mismo, es por lo que

Desde este departamento consideró que se debe designar a D. Antonio Saura Madrid, como responsable del mismo, para que se haga cargo del mismo y mejor proceda.

Es lo que informo a los efectos oportunos."

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Dejar sin efecto la designación de D^a. Encarnación Martínez Martínez como Responsable del contrato.

Segundo.- Designar a D. Antonio Saura Madrid, Arquitecto Técnico municipal, como Responsable del contrato de las obras de "Construcción Centro de Interpretación del Medio Natural de Mazarrón", conforme se establece en el artículo art. 62 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quien ostentará entre otras, las funciones establecidas en el artículo 210 de la mencionada Ley.

Dese traslado de este acuerdo al Responsable del contrato, a la empresa contratista, a la Directora de las obras y al Negociado Municipal de Contratación".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

34. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/5956E.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar el Plan de Seguridad y Salud del contrato mixto de obra y suministro para el "Suministro e instalación de juegos infantiles, elementos de sombraje y biosaludables en varias zonas verdes en el Municipio de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



Mazarrón”.

“Visto que por el Coordinador de Seguridad y Salud se ha examinado el Plan de Seguridad y Salud del contrato mixto de obra y suministro para el “Suministro e instalación de juegos infantiles, elementos de sombraje y biosaludables en varias zonas verdes en el Municipio de Mazarrón”, presentado por STV GESTIÓN, S.L., adjudicataria de las mencionadas obras.

Visto que dicho Plan ha sido informado positivamente por el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado al efecto, el Ingeniero Técnico Industrial, D. Antonio Ángel Díaz Serrano y reúne cuantos requisitos exige el Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras contenidas en el proyecto de “Suministro e instalación de juegos infantiles, elementos de sombraje y biosaludables en varias zonas verdes en el Municipio de Mazarrón”, sin perjuicio de las modificaciones y actualizaciones que se estimen precisas o, en su caso, se planteen en el curso de la obra.

Dese traslado del presente acuerdo a la empresa contratista, al Sr. Díaz Serrano, al Responsable del contrato y al Negociado Municipal de Contratación, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

35. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/5956E.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aceptar el Plan de Gestión de Residuos del contrato mixto de la obra y suministro para el “Suministro e instalación de juegos infantiles, elementos de sombraje y biosaludables en varias zonas verdes en el Municipio de Mazarrón”.

“Visto el Plan de Gestión de Residuos presentado por STV GESTIÓN, S.L., para el contrato mixto de la obra y suministro para el “Suministro e instalación de juegos infantiles, elementos de sombraje y biosaludables en varias zonas verdes en el Municipio de Mazarrón”.

Visto lo dispuesto en el artículo 5.1 del Real Decreto 105/2008, de 1 de Febrero, que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Resultando que dicho Plan ha sido objeto de aprobación por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Antonio Ángel Díaz Serrano

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Aceptar el Plan de Gestión de Residuos presentado por STV GESTIÓN, S.L., para el contrato mixto de la obra y suministro para el “Suministro e instalación de juegos infantiles, elementos de sombraje y biosaludables en varias zonas verdes en el Municipio de Mazarrón”, que pasará a formar parte de los documentos contractuales de las obras.

Dese traslado de este acuerdo al contratista, al Sr. Díaz Serrano y al Negociado Municipal de Contratación”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



36. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/9398Z.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar la apertura del procedimiento de contratación de servicios para la "producción del proyecto expositivo destinado a la actualización de los contenidos mediante la producción del proyecto de la exposición del Museo Arqueológico Factoría Romana de Salazones de Mazarrón y del Centro de Interpretación del Barco Fenicio de Mazarrón".

"Vista la necesidad de proceder a la contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de los servicios para la "Producción del proyecto expositivo destinado a la actualización de los contenidos mediante la producción del proyecto de la exposición del Museo Arqueológico Factoría Romana de Salazones de Mazarrón y del Centro de Interpretación del Barco Fenicio de Mazarrón", por importe de 235.000 € IVA incluido (194.214,88 € de principal y 40.785,12 € de IVA), dividido en lotes como sigue:

Lote 1: "Museo Arqueológico Factoría Romana de Salazones", cifrando su importe en 175.000 € IVA incluido (144.628,10 € de principal y 30.371,90 € de IVA).

Lote 2: "Centro de Interpretación del Barco Fenicio de Mazarrón", cifrando su importe en 60.000 € IVA incluido (49.586,78 € de principal y 10.413,22 € de IVA).

Este expediente se encuentra financiado dentro del Programa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-NextGenerationEU, estando incluido en el Plan de sostenibilidad turística "Bahía de Mazarrón sostenible y digital".

Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Pliego de Prescripciones Técnicas emitido el 2 de agosto de 2024 por D. Pío Garrido Urbano, Responsable del Área de Turismo con CSV 15247072246731010744.

- Documento RC (Retención de Crédito) fechado el 2 de agosto de 2024 y emitido por D. Jesús Ribas Garriga, Interventor Accidental, sobre existencia de crédito por importe de 235.000 €, en la partida presupuestaria 2024-7-432-61900.

- Memoria justificativa del contrato emitida el 7 de octubre de 2024 por D. Pío Garrido Urbano, Responsable del Área de Turismo, sobre la necesidad de contratar el anterior servicio.

- Figura asimismo en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV 15247071452632055627 que regirá en la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- El documento A (Autorización de Gasto) emitido por la Sra. Interventora Accidental, el día 16 de octubre de 2024, fiscalizado de conformidad, por importe de 235.000 €, en la partida presupuestaria 2024-7-432-61900.

- El Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario General, D. Jesús López López, el día 21 de octubre de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de los servicios para la "Producción del proyecto expositivo destinado a la actualización de los contenidos mediante la producción del proyecto de la exposición del Museo Arqueológico Factoría Romana de Salazones de Mazarrón y del Centro de Interpretación del Barco Fenicio de Mazarrón", por importe de 235.000 € IVA incluido



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



(194.214,88 € de principal y 40.785,12 € de IVA), dividido en lotes como sigue:

Lote 1: "Museo Arqueológico Factoría Romana de Salazones", cifrando su importe en 175.000 € IVA incluido (144.628,10 € de principal y 30.371,90 € de IVA).

Lote 2: "Centro de Interpretación del Barco Fenicio de Mazarrón", cifrando su importe en 60.000 € IVA incluido (49.586,78 € de principal y 10.413,22 € de IVA).

Este expediente se encuentra financiado dentro del Programa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-NextGenerationEU, estando incluido en el Plan de sostenibilidad turística "Bahía de Mazarrón sostenible y digital".

2º.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas con CSV 15247072246731010744 y el de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV 15247071452632055627, que regirán en la contratación.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del mencionado contrato de servicios.

4º.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 7-432-61900, para la contratación de los anteriores servicios.

5º.- Anunciar la licitación pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Dese traslado a los Negociados Municipales de Intervención y Contratación, quién lo cumplimentará".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

37. SERVICIOS SOCIALES.

Referencia: 2024/10353A.

Propuesta de la concejala delegada de servicios sociales, para aprobar el reintegro de la subvención no ejecutada "Desarrollo de actuaciones destinadas contra la pobreza energética 2018".

"Visto.- El registro de entrada nº 2024027608 de fecha 07/10/2024 por parte la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad donde nos solicitan el reintegro de la cantidad total de la subvención con intereses de demora adjuntando carta de pago con la cantidad de 26.058,23€ al no haberse ejecutado dicha subvención.

Visto.- El informe de intervención informando que entró una anotación nº 2018/13854 por parte de la Consejería de Familia Igualdad de Oportunidades de concesión de Subvención directa a Ayuntamientos, para el desarrollo de actuaciones destinadas a la lucha contra la pobreza energética.

Mediante expediente de Prisma 000274/2018 -38 -PROPBLANCO se solicita la Generación de Crédito, con un informe técnico de la jefa de Servicios Sociales en esa fecha, donde expone que se destine al capítulo IV el crédito para la concesión de ayudas por un importe de 15.128,24 € y al capítulo I para la contratación de un trabajador social por importe de 6.030,76-€.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar el reintegro de la cantidad total de la subvención con intereses de demora adjuntando carta de pago con la cantidad de 26.058,23€.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo a la Consejería de Política Social, Familia e Igualdad, y dese traslado a Intervención Municipal para efectuar el pago de dicho importe".



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

38. SERVICIOS.

Referencia: 2024/5064G.

Propuesta del concejal delegado de parques y jardines, para aprobar la “Memoria Valorada de las obras para la Adecuación de Rotonda en la Avda. Antonio Segado del Olmo en Bolnuevo (Mazarrón)”.

“Vista la “Memoria Valorada de las obras para la “Adecuación de Rotonda en la Avda. Antonio Segado del Olmo en Bolnuevo (Mazarrón)”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 29.662,41 € IVA incluido (24.514,39 € de principal y 5.148,02 € de IVA), que ha sido redactada por D. José Tomás Gallego Agüera, Ingeniero Técnico Agrícola Municipal.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Aprobar la “Memoria Valorada de las obras para la Adecuación de Rotonda en la Avda. Antonio Segado del Olmo en Bolnuevo (Mazarrón)”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 29.662,41 € IVA incluido (24.514,39 € de principal y 5.148,02 € de IVA), que ha sido redactada por el Sr. Gallego Agüera.

Dese traslado a los Negociados Municipales de Parques y Jardines e Intervención”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

39. SERVICIOS.

Referencia: 2024/5064G.

Propuesta del concejal delegado de parques y jardines, para aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras de “Adecuación de Rotonda en Avda. Antonio Segado del Olmo en Bolnuevo (Mazarrón)”.

“**Visto.-** Que por el Coordinador de Seguridad y Salud se ha examinado el Plan de Seguridad y Salud de las obras de “Adecuación de Avda. Antonio Segado del Olmo en Bolnuevo (Mazarrón)”, presentado por Impranotur Levante, SL, adjudicataria de las mencionadas obras.

Visto.- Que dicho Plan ha sido informado positivamente por el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado al efecto, el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, D. José Tomás Gallego Agüera y reúne cuantos requisitos exige el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras contenidas en la memoria de “Adecuación de rotonda en Avda. Antonio Segado del Olmo en Bolnuevo (Mazarrón)”, sin perjuicio de las modificaciones y actualizaciones que se estimen precisas o, en su caso, se planteen en el curso de la obra.

SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo a la empresa contratista, al Sr. Gallego Agüera y al Negociado Municipal de Parques y Jardines, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>



RUEGOS Y PREGUNTAS:

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente en funciones se levanta la sesión siendo las diez horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051175041677124 en <https://sede.mazarron.es>